# PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Teadrid Por un mes	Ptas.	5
Provincias, Inclu- so las Islas Balea- res y Canarias Por îres meses.	(Taxaa)	<b>2</b> 0
Ultramar Por tres meses.	C	<b>3</b> O
Extranjero Por tres meses.		45
Area naccionimorra sel ab ancoliffi		4-

② pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la Gacrta se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



# PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias da Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tardatodos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Atento el Gobierno de V. M. à garantizar los intereses de los pueblos, y con ellos los de los contribuyentes, en los trabajos agronómico-catastrales, ha procurado siempre dotarles de cuantos medios de defensa conduzcan à que dichos intereses queden à cubierto, y con más razón ha de hacerlo al presente, pues aprobado ya por ambos Cuerpos Colegisladores el importante proyecto de ley sobre formación del catastro de la riqueza territorial y establecimiento del Registro fiscal de la propiedad, y siendo de esperar que dicho proyecto sea ley en breve, la implantación del mismo sin la preparación necesaria pudiera originar dificultades á la Administración y perjuicios à los contribuyentes de las localidades en que ya se han llevado á cabo las operaciones catastrales.

Fundado en este mismo deseo, por Real decreto de 14 de Noviembre próximo pasado fué otorgado un plazo de dos meses para que los Ayuntamientos de las localidades en que se han efectuado los trabajos agronómicos y catastrales pudieran reclamar contra los mismos, teniendo en cuenta que las operaciones de que se trata se prestan por su índole á errores que pueden lesionar los intereses particulares.

Terminado el plazo para interponer protestas y reclamaciones en 31 de Enero último, han sido registrados hasta esa fecha 171, correspondiendo 57 al período anterior à dicho decreto, 104 à ese período y 10 al posterior à aquel plazo; pero es de advertir que los trabajos de que se trata se han practicado en todos los términos municipales de las provincias de Córdoba, Málaga, Sevilla, Cádiz y Granada, que cuentan en totalidad 524 Ayuntamientos, y dado este considerable número de pueblos en que se han hecho las operaciones catastrales, salta á la vista el reducido número de las reclamaciones interpuestas, siendo de notar que una de las provincias que más obstáculos han ofrecido á dichos trabajos, por ser la primera en que se emprendieron y por las condiciones especiales de su naturaleza y de su suelo, la de Granada, y en donde lógicamente puede calcularse que deben existir más errores, sólo dos pueblos hayan reclamado.

Pero no solamente aparece reducido el número de reclamaciones, sino que muchas de las presentadas lo han sido en forma tan deficiente y defectuosa, que en ellas se advierte la falta de los documentos principales de prueba, los planos y las cuentas de productos y grastos

Todo esto prueba que los pueblos no han prestado á la defensa de sus intereses la atención que debieran, tratandose de un asunto que tan directa é inmediatamente les afecta, y que dejado sin estudio y comprobación pudiera comprometer en su dia los intereses de sus administrados.

Deber del Gobierno es velar por ellos, advirtiendo à los Ayuntamientos interesados la conveniencia de que se ocupen en el estudio de los trabajos hechos por los Ingenieros para evitar à los propietarios los perjuicios que pudieran irrogárseles, y à la Administración la difícil situación que se crearía, si al aplicar los trabajos de los Ingenieros à la formación del Registro fiscal se suscitaran cuestiones con los contribuyentes por no haberse advertido oportunamente los errores de que aquellos trabajos pudieran adolecer.

Todo esto aconseja que se conceda un nuevo plazo à los pueblos para reclamar contra dichos trabajos, así como también para presentar los documentos necesarios à fin de que la Administración pueda resolver

con pleno conocimiento de causa.

De esperar es que este nuevo llamamiento, lejos de ser estéril, haga comprender à los pueblos la importancia y transcendencia que para ellos tiene la aceptación de la riqueza comprobada por las operaciones eatastrales, sin que antes se hayan sometido á un trabajo de depuración en que los mismos pueblos son los primeros interesados.

De este modo, al par que se facilitarà el establecimiento del Registro fiscal de la propiedad, por el convencimiento pleno de los Ayuntamientos de que la riqueza imponible que se les asigna es la verdadera, se evitarán perjuicios á los contribuyentes, á pesar de que serán oídos al formarse el Registro fiscal, para evitarles todo daño en la distribución individual del gravamen.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Marzo de 1900.

SEÑORA: Á L. R. P. de V. M., Raimundo F. Villaverde.

# REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á los Ayuntamientos de las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba, Granada y Málaga un nuevo plazo de dos meses, á contar desde la publicación del presente Real decreto, para que puedan reclamar ante la Dirección general de Contribuciones contra los trabajos agronómico catastrales llevados á cabo en los términos municipales de dichas provincias.

Los Delegados de Hacienda invitarán á los Ayuntamientos que no hayan interpuesto reclamación, á que lo verifiquen, si lo consideran oportuno, haciéndolo constar por medio de cédula que, suscrita por los respectivos Alcaldes, remitirán á dicha Dirección general.

Art. 2.º Los Ayuntamientos de la provincia de Granada, en cuyos términos se están practicando operaciones de rectificación de los trabajos agronómico catastrales, podrán reclamar contra los mismos en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que se les dé traslado del resultado que ofrezcan dichas rectificaciones.

Art. 3.º Los Ayuntamientos que hayan interpuesto reclamación sin acompañar las cuentas de productos y gastos, podrán presentarlas en el mismo período de dos meses, quedando dispensados de unir á su recla-

mación los p'anos si manifiestan la imposibilidad de formarlos.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

# EXPOSICIÓN

SEÑORA: Encomendada privativamente al antiguo Cuerpo de Oficiales Letrados de Hacienda, hoy de Abogados del Estado, por la ley de 29 de Mayo de 1868, la administración y completa gestión del impuesto de derechos reales en las oficinas centrales y provinciales, y más tarde, por Real decreto de 16 de Marzo de 1886, la liquidación de dicho impuesto en las oficinas liquidadoras de las capitales de provincia, aquellos funcionarios vienen dependiendo en lo que á dicho servicio se refiere, y sin perjuicio de la subordinación directa á los Delegados de Hacienda, de la Dirección general de Contribuciones, al cual Centro, conforme á la actual distribución de servicios dentro de la organización del Ministerio de Hacienda, corresponde conocer de todo cuanto al referido impuesto hace relación.

Pero como los Abogados del Estado dependen, en lo que à la parte organica del Cuerpo se refiere, conforme al Real decreto de 16 de Marzo de 1886 y reglamento de 9 de Agosto de 1894, de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, á la cual corresponde conocer directamente de los demás servicios á cargo de las Abogacías del Estado, resulta que esa dualidad de dependencias es causa frecuente de que la acción impulsora y directiva que de los dos Centros emana hava de contenerse dentro de los límites de lo que á su respectiva competencia corresponde, y tal falta de unidad en la dirección de los servicios encomendados al mismo funcionario no permite que en determinados momentos pueda ser apreciada por los superiores la preferencia de unos servicios con relación á otros dentro de los múltiples que á su cargo tienen las Abogacías del Estado, y produce como inevitable consecuencia la de que sufran retraso algunos que por su naturaleza no deben quedar postergados.

A evitar aquel inconveniente, y con el fin de que la acción directiva é inspectora que la Administración central está llamada á ejercer sobre todos los organismos provinciales resulte tan perseverante, eficaz y oportuna como importa al mejor servicio, el Ministro que suscribe entiende que el medio más adecuado es el de atribuir à la Dirección general de lo Contencioso lo concerniente à la administración del impuesto de transmisión de bienes y derechos reales, con las incidencias y reclamaciones que de aquellas surjan, en las cuales más que un otra alguna se plantean cuestiones esencialmente jurídicas, propias de la especial competencia de aquel Centro técnico, obteniendo de esta suerte que queden bajo una sola y exclusiva dirección todas las funciones encomendadas á los Abogados del Estado en la Administración central y provincial.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Marzo de 1900.

SEÑORA:
A L. R. P. de V. M.,
Raimundo F. Villaverde.

# REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que la Dirección general de lo Contencioso del Estado se encargue de la administración del impuesto sobre transmisión de bienes y derechos reales, con todas sus incidencias, que en la actualidad están à cargo de la Dirección general de Contribuciones; y que, por tanto, se entiendan modificados en el expresado sentido los artículos 4.º y 11 del Real decreto de 16 de Junio de 1895, y el art. 3.º del de 29 de Diciembre último.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Raimundo II, Villaverde.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

# REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Gobernación lo siguiente:

«Considerando conveniente para el mejor servicio que el reconocimiento de reclutas, y más especialmente el de observación de útiles condicionales, desempeñado actualmente por Médicos civiles nombrados para las Comisiones provinciales y las mixtas de reclutamiento lo sea por Oficiales de la reserva retribuída del Ejército que posean el título de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y hayan ejercido el cargo de

Medicos provisionales del Cuerpo de Sanidad militar, por ofrecer mayores garantías de acierto en razón al carácter que el pertenecer á la milicia imprime; y teniendo además en cuenta que por este medio se demostraría á dichos Oficiales mayor consideración por los servicios prestados al Estado, especialmente durante la época de las últimas guerras coloniales;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver se signifique á ese Ministerio la conveniencia de que sean nombrados preferentemente para el desempeño de los indicados servicios los Oficiales de la reserva retribuída del Ejército antes mencionados.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1900.

AZCÁRRAGA

Señor .....

# REAL ORDEN

Exemo. Sr.: En vista de las instancias promovidas en solicitud de que le sea devuelto el importe del depósito que verificaron los reclutas que se relacionan á continuación para redimirse del servicio militar activo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de los recurrentes por los motivos que se consignan en la indicada relación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1900.

AZCÁRRAGA

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia, Aragón, Norte y Castilla la Vieja y Galicia.

# Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Zonas á que pertenecen,	PROVINCIAS	MOTIVOS  POR LOS QUE SE DESESTIMA LA PETICIÓN
Antonio Abellán Osete. Eleuterio Pardo Vilches Fernando Damas Sánchez. Ricardo Delgado González. José Valdivieso Polo. Francisco Azar Martínez. Antonio Vera Morales Francisco Sánchez Enríquez. Jesús Díaz Piquero José Badín Couselo. Manuel Medina de la Torre. Rafael Osborne Guezala. Alfonso Martínez Jiménez. Juan López Dóriga Ricardo de la Morena Moreda. Ruperto Gutiérrez Bailón Jorge Ruiz Alvarez. Félix González Escribano Agustín Martín Suárez José Manuel González García. Rufino Fernández Gálvez José Gras Vicente. Ramón Suárez Fernández. Vicente Rodríguez Campos Isidro Cillero Prado. Savino Cueva Llanera	Lorca Granada Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Gijón Santiago. Córdoba. Cádiz. Guadalajara Madrid, n º 58 Getafe. Zaragoza Idem. Cáceres. Idem. Idem. Getafe. Albacete Gijón. Sevilla Logroño.	Granada Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Oviedo Coruña Córdoba Córdoba Guadalajara Madrid Idem. Zaragoza Idem Idem Idem Oviedo Sevilla Logroño	Por hallarse comprendidos en el párrafo segundo del art. 175 de la ley de Reclutamiento.  Por no haber resultado excedentes de cupo y no serles de aplicación la Real orden de 18 de Noviembre último (D. O. número 2.585).  Por haber hecho uso de los beneficios de redención.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—Azcárraga.

# .VINISTERIO DE LA GOBERNACION

# REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expedien te instruído á instancia de D. Jacinto Becerra en solicit ud de que se declaren de utilidad pública las aguas de la «Fuente do Baño», cerca de Villaza, término de Monterrey, en esa provincia, dicho Cuerpo Consultivo la emitido el siguiente dictamen:

«Exemo. Nr.: En sesión celebrada en el día de ayer, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 9 de Noviembre de 1891, ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su Comisión de baños que à continuación se inserta.

La Comisión se ha hecho cargo una vez más del expediente relativo á la declaración de utilidad pública como minero medicinales de las aguas de la «Fuente do Baño», cerca de Villaza, Municipio de Monterrey, provincia de Orense, solicitada por el concesionario de la misma, D. Jacinto Becerra, quien á la vez pide se fije un perimetro de expropiación para emplazar parte del balneario y hacer obras de defensa de éste y del manantial.

Del expediente, completado con los datos propuestos por el Consejo en sus dictámenes de 22 de Febrero y 15 de Julio últimos y con el informe del Médico Directar D. Miguel Gómez Camaleño, pedido por Real orden de 1.º de Agosto siguiente, resulta:

Las aguas de la «Fuente do Baño», cuya explotación se concedió por el Ministerio de Fomento à D. Jacinto Becerra, emergen en la falda de una montaña à la orilla izquierda del río Ruble, del que dista 28 metros, por dos fuentes principales y otras tres de menor caudal, todas, indudablemente del mismo origen, idéntica composición é iguales propiedades, siendo la temperatura del agua, en la más alta de las dos primeras, la de 21° 7′, y en la inferior, de 22°. El caudal de estas dos fuentes llega à 32 litros por minuto, al que hay que agregar el de los otros pequeños manantiales, cuyo aforo, por las condiciones en que brotan, es muy difícil.

Por su mineralización, según el análisis hecho por el Doctor en Farmacia D. Fausto Garagarza, se las clasifica entre las bicarbonatadas sódicas, variedad litinica, estando en construcción para explotarlas, un edificio de 30 metros de longitud, 12 de anchura y 11 de elevación, con las habitaciones y dependencias ne-

cesarias para albergar 40 personas, y en el que se instalarán baños y acaso duchas.

La fuente está cubierta con un kiosco, y en la orilla izquierda del río se ha construído un sólido malecón, que tiene sobre el nivel ordinario del agua una altura de 4'60 metros. El Médico Director, en su informe, propone se incluya en el perímetro de expropiación el cerro donde brotan las fuentes, al menos hasta algunos metros por bajo de la cumbre, porque se hace necesario construir uno ó varios muros de contención que defiendan el balneario de las lluvias violentas que desprenderían tierras, dada la pendiente del cerro que es de un 50 por 100.

En el predicho informe se mantiene la conveniencia de utilizar las aguas en baños y en bebida, y se hace constar que son muy importantes sus efectos fisiológicos y terapéuticos, por lo que deben ser declaradas de utilidad pública, fijando como temporada oficial para su uso la de 1.º de Junio á 30 de Septiembre, y autorizando al concesionario inmediatamente para la venta del agua embotellada y la apertura del establecimiento, que estará terminado al empezar la próxima temporada.

Por último, en cuanto á la exprepiación de 9.720 metros cuadrados de terreno comunal solicitada por el concesionario para la construcción del establecimiento con las debidas seguridades, el Ingeniero de Minas informó que el perímetro que se designa, limitado al N. y S. por tierras de propiedad de Becerra y al E. por el río Ruble, tiene una extensión de una hectárea de terreno tojal, propiedad del Estado, lleno de peñascos graníticos, y se cree necesario para el objeto expuesto y plenamente justificada su expropiación.

La Comisión, en vista de los datos expuestos y de que se han cumplido en el expediente todos los tramites que exige el reglamento de Baños, entiende que, en efecto, el agua de la mencionada «Fuente do Baño» es minero medicinal como bicarbonatada sódica, variedad litínica, y, por tanto, merece la declaración de utilidad pública para ser explotada en bebida y baños en el establecimiento proyectado.

Entiende asimismo que debe autorizarse á D. Jacinto Becerra para vender embotellada y para abrir ai servicio público el establecimiento, cuando conste que está terminada la construcción de éste, debiendo ambas autorizaciones otorgarse á la vez para evitar que se prescindiese de alguna de las formas de aplicación del agua.

Como temporada oficial del establecimiento debe aceptarse la que propone el Médico Director en su informe, ó sea la de 1.º de Junio á 30 de Septiembre, y en cuanto al perímetro de expropiación que se interesa, se refiere la Comisión al informe del Ingeniero de Minas, y opina como éste que puede concederse el que el mismo determina.»

Y de conformidad con el preinserto dictamen el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. con devolución del duplicado del expediente para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

# Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Juan de Alonso y Añón contra la negativa del Registrador de la propiedad de Marbella á inscribir una escritura de partición de bienes, pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho Registrador:

Resultando que D. Manuel de Alonso y Añón, vecino de Marbella, falleció el 30 de Abril de 1897 bajo testamento otorgado en 29 del mismo mes y año, en el que, entre otros extremos, declaró ser de estado viudo, que no tenía sucesión, dejando sólo un hijo adoptivo llamado José Almagro Sánchez, hijo legítimo de Francisco Almagro Moya y de Sebastiana Sánchez Montiel, hizo varios legados, nombró sus albaceas testamentarios é instituyó por herederos en el remanente de sus bienes: de una cuarta parte, á D. Juan y D. Francisco de Alonso y Añón; de otra cuarta parte, á Doña Aurora, Doña Enriqueta, Doña Luisa y Doña Eulalia Raggio; de otra cuarta parte, á los seis menores hijos de los referidos D. Francisco Almagro y Moya y Sebastiana Sánchez Montiel, llamados José, Francisco, Antonio, Juan Manuel y María Almagro Sánchez; y finalmente, de la otra cuarta parte, á Rafael López Macías y su mujer Francisca Guerrero Villalobos:

Resultando que por escritura pública de fecha 21 de Octubre del mismo año, otorgada ante el Notario de Marbella D. José María de Soto y Ardid, los expresados herederos

aprobaron la partición de los bienes relictos hecha por el albacea nombrado al efecto, habiendo concurrido como uno de los otorgantes el citado D. Francisco Almagro Moya, en representación de sus hijos menores de edad:

Resultando que formada la hijuela correspondiente tá los herederos Rafael López Macías y su mujer Francisca Gue-rero, y presentada en el Registro de la propiedad de Marbe-lla, fué suspendida su inscripción, además de otros motivos con los que se conformaron los interesados y que no son, por tanto, objeto del recurso, «por carecer de capacidad Francisco Almagro Moya para representar á su hijo José Almagro Sánchez, á causa de haberse extinguido la patria potestad que ejercía sobre su hijo el citado José Almagro, por haber sido adoptado este último por el causante D. Manuel de Alonsoy Añón. y haber transcurrido treinta días hábiles sin haberse subspado el defector: berse subsanado el defecto»:

Resultando que contra esta calificación interpuso recurso gubernativo D. Juan de Alonso y Añón, en concepto de albacea y heredero de dicho finado, solicitando se declare que Francisco Almagro tiene la capacidad legal necesaria para representar á su menor hijo José Almagro Sánchez, y, por tanto, que intervino con perfecto derecho en la escritura particional de que queda hecho mérito, alegando en apoyo de su solicitud que, aun en el supuesto de aceptarse el criterio del Registrador, no sería procedente denegar la inscripción de los testimonios relativos á la adjudicación de los legados hechos por el testador, puesto que siendo éstos expecíficos y concretándose en cuanto á los mismos la escritura á la aceptación de los respectivos legatarios, para nada puede influir el que uno de los herederos haya estado ó no legalmente re-presentado; que el adoptado conserva los derechos que le corresponden en su familia natural, incluso los de sucesión reciproca, con la única excepción de los relativos á la patria potestad; pero si muere el adoptante recobra ésta el padre natural, como consecuencia de dicho principio; que de no ser así, debería recaer la patria potestad en la madre, conforme á lo dispuesto en el art. 154 del Código civil; pero como á la madre de la conformación de la vez ejercería sobre ésta el marido el poder marital, se crearía un verdadero conflicto no previsto en derecho; que en otro caso, debería someterse á dicho menor á tutela legítima, lo cual tampoco es posible por ser principio general de derecho que al que tiene padre no se le puede dar tutor, á menos de haber sido aquél inhabilitado, lo que aquí no ocurre; que de perotere la minión del Recitader se la principio de pero de productiva de pero la principio del Recitader se la principio de pero de pero de presente de presente de perotere aceptarse la opinión del Registrador se haría de peor condición al padre del adoptado que á la madre que contrae segundas nupcias, que al marido que por su mala conducta da lu-gar al divorcio, y hasta que al mismo criminal, todos los cua-les pueden volver al ejercicio de la patria potestad tan luego como terminen las causas que motivan la pérdida de aquel derecho, según lo dispuesto en los artículos 169 y 172 del Código civil; que con arreglo á la doctrina de este Cuerpo legal, la adopción no priva al padre legítimo de su derecho de potestad, y unicamente suspende su ejercicio por razón de in-compatibilidad mientras subsiste aquélla, y así lo prueba el que, según el art. 154 del mismo, el padre, y en su defecto la madre, tienen potestad sobre sus hijos legítimos no emancipados, y si otra cosa hubiera querido disponer, hubiera añadido «ni que hayan sido adoptados»; y como esto no se dispone y el referido menor no estaba em»ncipado, es innegable el de-recho que sobre él tiene su padre; que aun emancipado el hijo, si éste no es mayor de edad, necesita para ciertos actos, como son enajenar bienes, el consentimiento de su padre, madre ó tutor, lo cual prueba que el legislador ha entendido que cuando el menor no puede regirse por sí debería buscar el apoyo y garantía de sus padres, sin tener en cuenta si ha salido ó no de la patria potestad, luego en cierto modo se re-cae en ella; que, conforme al art. 46 del mismo Código civil, en defecto del padre adoptivo deben prestar su consentimiento para el matrimonio del adoptado las personas de la fami-lia natural que correspondan, y, por tanto, si el padre legíti-mo es el que ha de dar en primer término este consentimien-to, se deduce que ha de ejercer también los demás derechos que integran la patria potestad, y que por lo expuesto se de-muestra que á la muerte del padre adoptante recobró Francisco Almagro Moya la patria potestad sobre su hijo José Almagro Sánchez, y, por tanto, pudo y debió representarle en la escritura objeto del presente recurso:

Resultando que oído el Registrador, insistió en su negativa, exponiendo: que sea cualquiera la naturaleza de los legados específicos, es incuestionable la necesidad de su entrega, a tenor de lo dispuesto en el art. 885 del Código civil y las Resoluciones de esta Dirección de 15 de Julio de 1868 y 4 de Febrero de 1880, siendo, por consiguiente, necesario que la persona que realice dicha entrega tenga la capacidad legal necesaria; que en el supuesto que indica el recurrente de que no recobrando el padre del adoptado la patria potestad debenía. ría recaer en la madre, es de notar que el ejercicio de este derecho no encontraría obstáculos en el poder marital, por ser ambas facultades ó potestades completamente armónicas, así como también si el menor José Almagro Sánchez hubiera de estar sujeto á tutela, y por ello el padre tuviera sólo derecho á formar parte del Consejo de familia, sería esto consecuencia de un acto producido por su libre voluntad, del que sólo él puede culparse; que el art. 154 del Código civil no es perte determinar las personas que están sometidas á la patria potestad, y en las que reside esta facultad; que según el artículo 167 de dicho Código, la patria potestad se acaba por la adopción, lo cual indica que queda por esta extinguida ó que deja de existir, y como lo que deja de ser no puede ser recobrado por nadie, es naturalmente imposible que sea dicha potestad recobrada por el padre legítimo al fallecer el adop-tante; que si otro hubiera sido el deseo del legislador, hu-biera consignado una disposición análoga á la del art. 172, que declara que la madre viuda en segundas nupcias recobre ipso facto por la muerte del segundo esposo la patria potestad que perdió sobre los hijos del primer matrimonio, y, no habiéndolo hecho así, es prueba de que no tuvo tal intención, y que el argumento usado por el recurrente de que el menor José Almagro necesitaría el consentimiento de su padre para contraer matrimonio, nada supone, pues no es una consecuencia de la patria potestad, como lo prueba que, en defecto del padre ó de la madre, tienen también igual derecho los abue-los paternos y maternos y hasta el Consejo de familia, que jamás han ejercido la patria potestad:

Resultando que el Juez Delegado dictó auto declarando que Francisco Almagro Moya, por el hacho de la muerte de D. Manuel de Alonso y Añón, padre ado tivo de José Almagro Sanchez, recobró la patria potestad sobre éste, y en tal concepto intervino con perfecto derecho en la citada escritura de partición de bienes, siendo en su consequencia ésta y sus hijuelas inscribibles, fundándose para ello en las disposiciones del tit. 7.°, libro 1.º del Código civil:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, en virtud de apelación del Registrador, declaró igualmente inscribible la expresada escritura por considerar que, según el art. 154

del Código civil, el padre, y en su defecto la madre, tienen potestad sobre sus hijos legítimos no emancipados; que, según el art. 314, la emancipación sólo tiene lugar por el matrimonio del menor, por la mayor edad y por la concesión del padre ó de la madre, y, por lo tanto, al morir el padre a loptivo de José Almagro Sanchez sin haber tenido lugar la emancipación de éste, quedó sometido á la potestad de su pa-dre natural, pues de lo contrario quedaría sin efecto lo dispuesto en el primero de dichos artículos, ó equivaldría á dar à la adopción un alcance que no puede tener, según dicho ar-tículo 314, ó sea convertirla en causa de emancipación:

Vistos los artículos 72, 73, 154, 167, 168, 172, 200, 204, 314 y 1.060 del Código civil:

Considerando que la cuestión planteada en la nota del Registrador, que ha dado lugar al presente recurso y que ha de ser objeto de la resolución, es la de si, fallecido el adoptante, siendo aun el adoptado menor de edad, recobra sobre éste la patria potestad el padre legítimo del mismo, y si en este concepto ha tenido Francisco Almagro Meya la capacidad necesaria para representar á su hijo José Almagro Sánchez en la escritura particional, cuya inscripción ha denegado el Regis-

Considerando que la disposición del art. 167 del Código civil (único fundamento de la negativa del Registrador), en virtud de la cual acaba la patria potestad por la adopción, es una consecuencia natural y necesaria del precepto consignado en el art. 154 del mismo Código, según el que, los hijos adoptivos menores de edad están bajo la patria potestad del padre ó madre que los adopta, porque sin aquella dispo-sición se hubiera sancionado la imposibilidad natural y jurí-dica de coexistir sobre un mismo sujeto individual dos dere-chos absolutos, de igual naturaleza, intensidad y extensión, constituídos á favor de dos personas distintas:

Considerando que habiendo desaparecido por la muerte del adoptante la causa de semejante contradicción, parece que, según el pensamiento del legislador, debe renacer el derecho de potestad del padre ó madre sobre sus hijos natura-les y legitimos, conforme á la conocida regla de hermenéutica legel, tomada de la lógica, sublata causa tellitur effectus, de que el legislador ha hecho aplicación expresamente al preveer en los artículos 72, 73, 168 y 172 del Código civil la recuperación de aquel derecho por haber desaparecido las incomes de la come de circunstancias que en cada caso motivaron la pérdida del

Considerando que confirman la exactitud de esta inter-pretación las disposiciones del Código, que organizan la tu-tela de los menores de edad, incluso el Consejo de familia, en todas las cuales se parte del hecho de que éstos carecen de padre, y en su defecto de madre, naturales y legítimos, y y que no han sido emancipados legalmente; circunstancias que no concurren en José Almagro, el cual tiene padre natural y legítimo, y no consta que haya sido emancipado, porque el Código no reconcce entre los modos de emancipación la muerte del padre adoptivo:

Considerando que, por las razones expuestas, debe reputar-se que Francisco Almagro Moya ha recobrado legítimamente la patria potestad sobre su hijo José Almagro Sánchez, á consecuencia del fallecimiento del padre adoptivo, y bajo tal concepto ha podido concurrir con perfecta capacidad al otorgamiento de la escritura de aprobación de las particiones de la herencia de este último, en representación de su nombrado

Esta Dirección general ha acordado revocar la nota del Registrador puesta al pie de la relacionada escritura de apro-bación de partición, y declarar que ésta no adolece del defec-to que le atribuye dicho funcionario de falta de capacidad en el otorgante Francisco Almagro Moya para representar á su hijo menor de edad José Almagro Sánchez, confirmándose en estos términos la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1900.=El Director general, Bienvenido Oliver.=Sr. Presidente de la Audiencia de Gra-

# MI INTERIO ER HACIENDA

# Dirección general del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde hin cabido en suerte los 14 premios mayores de los 700 que comprende el Sorteo celebrado en este dia.

	PREMIOS	
NÚMEROS	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
4.803	240.000	Barcelona.
4.635	100.000	Valladolid.
4.050	30.000	Madrid.
13.541	5.000	Málaga.
3.563	5.000	Villanueva y Geltrú.
4.753	5.000	Barcelona.
980	5.000	Madrid.
5.960	5.000	Idem.
3.147	<b>5</b> 00 <b>0</b>	Granada.
699	5,000	Coruña.
9.945	5 000	Madrid.
8.074	5.000	Cartagena.
7.153	5 000	Madrid.
895	5.000	Mataró.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las

María Fernández Pacheco Martín, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Carrien María Barrero Penalva, del idem.

Alej mira Burón, del ídem. Ama la Fernández Garrido, del ídem. Milagos del Puerto, del Colegio de la Paz.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas oforgado por

decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

# Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el 144 20 de Marzo de 1900.

Ha de constar de 26.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 910.000 pesetas en 1.300 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS		PHSETAS
978	dedededededede	140.000 50.000 25.000 48.000 489.000
	una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ídem de 500 ídem íd., para los 99 nú-	49.500
99	meros restantes de la centena del premio segundo	49.500
2	premio tercero	49.500
2	premio primero	4.000
	premio segundoídem de 1.250 ídem íd. para los del	3.000
	premio tercero	2.500
1.300	•	910:000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 26.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número l será el si-

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesades en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las opera-ciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagaran precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 10 de Marzo de 1900.=El Director general, J. R.

# Dirección general de Contribuciones.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Conde de Priego, con Grandeza de Esta vacante del título de vacante de la la proposicione de la consensa de alcune haya obtenido la consensa de alcune de alcune de alcune haya obtenido la consensa de alcune d paña, y no constando que interesado alguno haya obtenido la pana, y no constando que interesado alguno naya obtenido la sucesión, se publica por segunda vez la vacante de este título y la Grandeza á él unida, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el termino de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 5 de Marzo de 1900.=El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreço de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marques de Rianzuela, y no constando que interesado alguno haya obtenido la suce-sión, se publica por segunda vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reglamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis. mes as señalado por las disposiciones vigentes.
Madrid 6 de Marzo de 1900.—El Director general, Angel

Go nzález de la Peña.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primer a vez la vacante del título de Marqués de la Lapilla, con Grz.ndeza de España, y no constando que interesado alguno hay a obtenido la sucesión, se publica por segunda vez la vacante de este título y la Grandeza á él unida, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 6 de Marzo de 1900.=El Director general, Angel

González de la Peña,

# MINISTERIO DE HACIENDA

ç	
Ģ.	
0	
	֡
ã	
1	
€ 75	
Ém	
ÇT,	
å	
75	
£	֡
4	֡
40	֡
2	
ණ ජී	
90	
୍ଷ୍ର ମୁକ୍ତ	
ď.	
,C	
6	
.C	
C)	
o 17 del Real decreio de 6 de Oriubre de 1833 y aranizado en 31 de Errero de 1900 (1)	
0	
9	
ge C	
ادن. الدناع	
<u>ش</u>	
2:04 2:04	
đe	
17	
0	
CE CE	
744 6-4 7-1	
573	
<u>ئ</u>	
43	
(C)	
2 To 1	
and plane	
a cumplimi	
en cumplimi	
do en cumplimi	
mado en cumplimi	
formado en cumplimi	
i, formado en cumplimi	
ica, formado en cumplimi	
ública, formado en cumplimi	
pública, formado en cumplimi	
nda pública, formado en cumplimi	
cienda pública, formado en cumplimi	
Facienda pública, formado en cumplimi	
a Facienda pública, formado en cumplimi	
e la Kacienda pública, formado en cumplimi	
de la Facienda pública, formado en cumplimi	
os de la Facienda pública, formado en cumplimi	
tivos de la Kacienda pública, formado en cumplimi	
activos de la Kacienda pública, formado en cumplimi	
os activos de la Facienda pública, formado en cumplimi	
ados activos de la Facienda pública, formado en cumplimi	
pleados activos de la Facienda pública, formado en cumplimi	
empleados activos de la Kacienda pública, formado en cumplimi	
e empleados activos de la Facienda pública, formado en cumplimi	
l de empleados activos de la Facienda pública, formado en cumplimi	
rral de empleados activos de la Facienda pública, formado en cumplimi	
eneral de empleados activos de la Kacienda pública, formado en cumplimi	
general de empleados activos de la Facienda pública, formado en cumplimi	
tón general de empleados activos de la Facienda pública, formado en cumplimi	
afón ge	
Escalafón general de empleados activos de la Facienda pública, formado en cumplimi	

COLLEGE CONTRACTOR		
	N.	
	OBSERVACIONE	COUNCIPACION CONTRACTOR CONTRACTO
	RVAC	O COCOCOCOCOCOCOCOCOCOCOCOCOCOCOCOCOCOC
	BSEF	
		Electo
SUELDO superior que ha disfrutado	en destino de planta. ————————————————————————————————————	&&&& <b>&amp;</b> && <b>&amp;</b> &&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
o en la prela- s según	upues- 95. Año.	1889 1889 1889 1889 1889 1889 1889 1889
or el primer nombramiento en l'ategoria que determina la prela dión en la clase respectiva segú	de Pres	nbre  o. o
r nomb e deter	Mes.	Julio Diciembre Diciembre Junio Julio Julio Julio Julio Julio Julio Julio Julio Marzo Marzo Agosto Beprero Diciembre Diciembre Diciembre Junio Abril Junio Septiembre Febrero Marzo Marzo Marzo Julio Julio Julio Julio Julio Septiembre Febrero Marzo Marzo Marzo Julio Julio Septiembre Cotubre Octubre Octubre Octubre Julio Marzo Julio Julio Julio Julio Julio Julio Septiembre
por el primer nombramiento en la categoria que determina la prela- ción en la clase respectiva según el art. 8º de la la compania según	tos de 3	1883 Toobattage 2000 Toobattage 200 Baratitage 200 Baratage 2000 State 2000 S
ESTADO Cate	Dias.	%4°% 4%94%954°% *r4°1%51 °0 *v °% *200%4° • 040°°05°°05°°°05°°°°05°°°°05°°°°°°°°°°°
. ₹ \	·	ωΠι * ν 4 φορωσυς ω 10 φο Που νο ω 4 ω ω * 4 ο ν 4 ω ω ω ω ω ω ω ω ω ω ω ω ω ω ω ω ω ω
SERVICIOS AL	ños. Meses	
EG /	/ <b>4  </b>	
A CLASE	ses. Dias	
EN LA	s. Meses.	
/	. Aŭos,	SOM 44 STON * F * SOM SOND STILL OF THE * 4 TO 400 41000 THOUS THOUSE THE STILLING
۵	3. Dias.	
DAD	Межеж.	——————————————————————————————————————
and the second s	Апов.	\$88.88 \$88.888.8888.888.888.888.888.888.
FROVINCLA	FU RATURALEZA	Baleares Sevilla Madrid Madrid Nadrid Oviedo Jaén. Granada Madrid Granada Madrid Oviedo Vizcaya Oriedo Madrid Oviedo Madrid Oviedo Madrid Granada Madrid Granada Madrid Oviedo Madrid Granada Madrid Granada Madrid Oviedo Madrid Granada Madrid Granada Madrid Granada Madrid Granada Madrid Granada Madrid Oviedo Madrid Granada Madrid Oviedo Madrid Granada Madrid Oviedo Sevilla Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Oviedo Sevilla Madrid Madrid Madrid Oviedo Sevilla Madrid Oviedo Sevilla Madrid Oviedo Sevilla Madrid Oviedo Sevilla Madrid Oviedo
	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	In la Investigación de Hacienda leadie de la Aduana de Sevilla. Ileadie de la Aduana de Sevilla. Ileadie de la Aduana de Sevilla. In la Dirección general de la Deuda pública In la Livestigación. In la Investigación. In la Administración de Hacienda de Castellón. In la Investigación. In la Investigación. In la Administración de Hacienda de Castellón. In la Investigación. In la Investigación. In la Investigación. In la Investigación de Hacienda de Castellón. In la Investigación de Hacienda de Castellón. In la Investigación. In la Intervención de Hacienda de Contribuciones Secribiente de la Secretaria del Ministerio de Habacos. In la Intervención de Hacienda de Contribuciones Secribiente de la Aduana de Port-Bou. In la Intervención de Hacienda de Contribuciones In la Intervención de Hacienda de Contribuciones In la Intervención de Hacienda de Contribuciones In la Intervención de Hacienda de España en Londres. In la Intervención de Hacienda de España en Londres. In la Intervención de Hacienda de España en Londres. In la Intervención de Hacienda de España en Indres. In la Intervención de Hacienda de España en Indres. In la Intervención de Hacienda de Grudal. In la Intervención general de Propiedades y Derechos de Indresigación. In la Intervención general de Propiedades y Derechos de Administración de Hacienda de Grudal. In la Intervención general de Propiedades y Derechos de Administración de Hacienda de Grudal. In la Investigación. In la Investigación. In la Administración de Hacienda de Administración de Hacienda de Grudal. In la Investigación. In la Investigación. In la Investigación. In la Administración de Hacienda de Contribuciones. In la Administración de Hacienda de Con
	NOMBRES Y APELLIDOS	Manuel Lassaletta y Barceló  Josquin Purón y Rubio.  Josquin Purón y Rubio.  José Seirietz y Vázquez.  Jose Seirietz y Vázquez.  José María Messia y Aranda Manuel de Castro y Tiedra.  Juan Antonio Galsarriato.  Juan Antonio Galsarriato.  Juan Bengoechea y valle.  Usaldo Lopez Ruiz.  Adienato Font y Mendoza.  José Moñino y Anta.  José Moñino y Anta.  José Moñino y Anta.  José Quiroga y Espín.  Francisco Perez y Perez.  Elicidro Martín Rivero.  Luis Bevest y Castillo.  José Quiroga y Espín.  Francisco Perez y Perez.  Bannico Alvarez Suárez.  Manuel Ordax y Gutiérrez.  Angel Sampayo y Diez.  Salvador Rodríguez de León.  Valerio Pérez y Avrial.  Celestino Trelles y Busto.  Josquin Daque é Iglesias.  Juan Cavanillas y Arrazola.  Atanasio González Fontano.  Federico Sánchez y Garnana.  Josquin Pérez del Pulgar y Campos.  Francisco Ruiz de Berosa.  Tirso Camacho y Martínez Caraceo.  Palos Ranalo y Martínez Caraceo.  Palo Rafael Ramos y Ruiz.  Gregorio Fernández de Oérdoba y Palemares.  Francisco Ruiz de Berosa.  Perolo Iso y Asensio.  Banioni Teixeira y Perillán.  José Sandrez y Rodríguez.  Francisco Aranda y Almodóvar.  Perolo Iso y Asensio.  Banioni Calvo y González.  Banioni Calvo y González.  Banio García del Valle.  Juan Franández Amador de León.  Salvos García del Valle.  Francisco Javier Rojas Ramírez.  Banio de Cregorio y Tejada.  Juan Ramío J Himenez y Basoba.  Banios García del Valle.  Jarlos Mesa y Rosales.
'úmero on la ci	de orden	28

# Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la l'esorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

# Dias 12 al 16.

Pago de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, presentadas al canje con carpetas números 1 al 12.400. Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 ex-

terior, con sus respectivas hojas de cupones para que fueron de Agosto de 1899, presentados con carpetas números 1 al 1.083.

# Dia 13.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Pago de carpetas de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

# Dia 16.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 9 de Marzo de 1900.=El Director general, Joaquín

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 22 del corriente, á las doce y media de la mañana, tengan lugar en el despacho principal de la misma las subastas que corresponde efectuar en el tercer trimestre de este ano económico, y que tienen por objeto la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, dando principio con la de acciones de obras públicas y continuando con las de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas, tenien-

puesto de 1898-99 en ejercicio y las que resultaron sobrantes en las subastas celebradas el 18 de Diciembre último, son las que á continuación se expresan:

# Pesetas

Para la de acciones de obras públicas, emisión 59.364 millones de 31 de Agosto de 1852...... 34.500 Para la de ídem, emisión de 20 millones de 25 de 2.743.50 4.500

Dichas subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose éstas por orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.

2. Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

Las proposiciones se harán con arregio al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los plüegos interesados que, en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de sos en que se extienden aquéllas uno de á peseta, clase 12.ª y otro de 20 céntimos por el recargo transitorio establecido

por el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898. 4.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y centimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de centimo; consignándose también la numeración

de los valores ofrecidos.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren, con expresión, respecto á las acciones de carreteras, de si son de las emisiones de 55, 34 ó 20 millones.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que deba garantirla, acompañando la cédula personal al pliego correspondiente ó exhibiéndola en el acto de la su-

basta.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 20 y 21 del actual, de once de la ma-nana á cuatro de la tarde, y el 22, de once á doce y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de

la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos. 8.ª En el día y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para este acto en Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio de las mismas, y seguidamente se abrirán los pliegos de propo-siciones, publicando el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á

que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que do en cuenta las consignadas para este servicio en el presu- i no contengan todos los requisitos de que se ha hecho méni-

to. De las que reunan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado. En la última proposición admitida se prescindirá de la

fracción efectiva que no complete el nominal de una acción. 10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras másbeneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de Recibo con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposiciones, se facilitarán en la portería de esta Dirección general, teniendo presente que si las acciones de carreteras de 20 millones de reales llevasen el cajetín que acredite haberlas presentado al co-bro de intereses del vencimiento de 1.º de Abril próximo, habrán de reintegrar su importe.

Dichos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta. (Fecha y firma del interesado.)»

Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hace el llamamiento para

el pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Marzo de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

# Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de .... pesetas, nominales en .... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de.... pesetas y.... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en.... del mes....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de titulos	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		Total general	

Madrid ..... de ..... de 1900.

El interesado,

## BANCO DE ESPANA

# SITUACIÓN DEL MISMO

	10 Marzo 1900.	3 Marzo 1900.		10 Marzo 1900.	3 Marzo 1900.
ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.	Pesetas.
Oro Rlata Corresponsales en el extranjero. Descuentos. Préstamos. Efectos á cobrar en el día Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos. Otros valores de cartera. Deuda amortizable al 4 por 100. Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891. Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898. Bronce por cuenta de la Hacienda pública Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público. Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891 Bienes inmuebles. Diversas cuentas	341.333.639·09 376.309.645·24 51.580.601·54 1.053.124.422·91 139.576.396·29 1.103.427·94 12.270.000 5.889.957·95 369.250.261·25 3.786.611·75 147.828.500 4.113.959·85 192.163·52 150.000.000 12.202.501·10 129.944.886·77	340.859.53949 375.352.457'79 51.509.394 1.049.691.360'30 141.185.196'96 1.412.569'59 12.270.000 5.908.164'83 369.250.261'25 3.786.611'75 147.828.500 4.247.327  494.350'06 150.000.000 12.202.501'10 139.699.072'71	Capital del Bance Fondo de reserva.  Ganancias y pérdidas   Realizadas  Billetes en circulación. Cuentas corrientes Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar Reservas de contribuciones. Reservas de Aduanas. Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público. Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua. Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas. Créditos concedidos sobre efectos públicos.	150.000.000 19.000.000 9.160.469'71 5.563.464'32 1,542.564.225 751.229.378'71 43.889.670'79 53.593.682'16 30.298.703'24 978.924'30 43.231.287'41 6.636.187'44 883.479'74 141.417.502'38	150.000.000 19.000.000 8.816.475'45 5.573.297'01 1.537.507.250 744.568.156'22 43.562.914'05 58.253.934'08 29.339.871'23 959.141'22 60.372'446'67 7.644.416'95 1.141.220'09 138.958.183'86
	2.798.446.975.20	<b>2.</b> 805.697. <b>3</b> 06.83		<b>2.</b> 798.446.975 <sup>,</sup> 20	2.805.697.306483

# TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentes	4 per 100
Práctamos sobre efectos núblicos	4 per 100

El Interventor general, J. Gurumeta. = V.º B.º = El Gobernador, Juan de la Concha Castañeda.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# Dirección general de Correos y Telégrafos.

# Correos.

# SECCIÓN 1.ª-NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en ca-rruaje desde la oficina de correos de Ponferrada á la de Cangas de Tineo, bajo el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de León y Oviedo y en las oficinas de Correos de estas capitales, y en las de Ponferrada y Cangas de Tineo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del re-

glamento para el régimen y servicio del ramo de Correos apro-bado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección ge-neral y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 24 de Abril à las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 30 de Abril,

Madrid 5 de Marzo de 1900.-El Director general, A. Hernández y López.

# Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección gene-

ral. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Burgos á la de Santo Domingo de la Calzada, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Burgos y Logroño, y en las oficinas de Correos de estas capitales y de Santo Domingo de la Calzada, y con areglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo

de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 25 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 1.º de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Marzo de 19:0. = El Director general, A.

Hernández y López.

# Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública a ca ballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Medina del Campo à la de Peñaranda de Bracamonte, bajo el tipo máximo de 3.491 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Valladolid y Salamanca, y en las oficinas de Correos de cetas capitales y en les de Ma en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Medina del Campo y Peñaranda de Bracamonte, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 27 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 3 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Marzo de 1900. = El Director general, A Hernández y López.

# Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de .... según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) -s

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Avila á la de Peñaranda de Bracamonte, bajo el tipo máximo de 3.991 pese as anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Avila y Salamanca y en las oficinas de Correos de estas capitales y en la de Peñaranda de Bracamonte, y con arreglo à lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del relaciones para el fógimen y correiro del contro para el fógimen y correiro del contro para el fógimen y correiro del contro para el fógimen y correiro del control para el fogimen d glamento para el régimen y servicio del ramo de Correos apro-bado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 28 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 4 de Mayo, á las

Madrid 5 de Marzo de 1900. = El Director general, A Hernández y López.

# Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Alcoy á la de Albaida, bajo el tipo máximo de 824 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Alicante y Valencia y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Alcoy y Albaida, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirrección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 3 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 8 de Mayo, á las dos de su

Madrid 5 de Marzo de 1900. = El Director general, A. Hernández y López.

# Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á .... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Soria á la de Tarazona, bajo el tipo máximo de 4.443 pesetas anuales y demás con-

diciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección ge neral de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de So-ria y Zaragoza, y en las oficinas de Correos de estas capitales y en la de Tarazona, y con arreglo á lo preceptuado en el ca-pítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y ser-vicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 4 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 9 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Marzo de 1900. = El Director general, A.

Hernández y López.

# Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Caravaca á la de Huesca, bajo el tipo máximo de 3.567 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Murcia y Granada y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Caravaca y Huesca, y con arreglo à lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civi-les citados hasta el día 5 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendra lugar en la repetida Direc-ción general el día 10 de Mayo, á las dos de su tarde. Madrid 5 de Marzo de 1900. = El Director general, A.

Hernández y López.

# Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... à ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la estación férrea de Arroyo del Puerco á la oficina del ramo de Alcántara, bajo el tipo máximo de 4.150 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y en las oficinas de Correos de dicha capital y en las de Arroyo del Puerco y Alcántara, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el repetido Gobierno y en las Alcaldías de Arroyo del Puerco y Alcántara hasta el día 24 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 de Abril, á las dos de su tarde. Madrid 5 de Marzo de 1900. = El Director general, A. Hernández y López.

# Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Trujillo á la de Logromáximo de 2.395 pesetas anuales demas condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Trujillo y Logrosán, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Trujillo y Logrosán hasta el día 25 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Marzo de 1900—El Director general A Here

Madrid 5 de Marzo de 1900.=El Director general, A. Hernández y López.

# Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Cáceres á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de

manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Correos de Cáceres, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio del ramo de correos aprovado por Real Geereto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las preposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presente en dicho Gobierno civil hasta el día 27 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Marro de 1000 — El Director concers. A Harro Madrid 5 de Marzo de 1900.-El Director general, A. Her-

nández y López.

# Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones con-tenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) --S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Badajoz á la de Villanueva del Fresno, bajo el tipo maximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Badajoz y en las ofisinas de Correos de esta capital y en las de Olivenza y Villanueva del Fresno, y con arreglo á lo preceptuado en el capitulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; condiviento al miblica que condicione al servicio del responsaciones esta de concessa de la concessa de se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Olivenza y Villanueva del Fresno hasta el día 24 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 de Abril, á las dos de su tarde. Madrid 5 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Her-

nández y López.

# Modelo de proposición.

D. F. de T, natural de ...., vecino de ..., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ....., la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública a ca-ballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Castuera á la de Llerena, bajo el tipo máximo de 3.835 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Badajoz y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Castuera y Llerena, y con arreglo á lo pre-ceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.°, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Castuera y Llerena hasta el día 25 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Mayo, á las dos de su tarde. Madrid 5 de Marzo de 1900.—El Director general, A Her-

nández y López.

# Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de San Fernando á la de Vejer de la Frontera, bajo el tipo máximo de 3.464 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cádiz y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de San Fernando y Vejer de la Frontera, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de San Fernando y Vejer de la Frontera hasta el día 24 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Marzo de 1900. = El Director general, A. Her-

nández y López.

# Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á .... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Cádiz a la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 2.968 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Correos de Cádiz. y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobiermo civil hasta el día 25 de Abril, á las cinco de su tar-

de, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Mayo, á las dos de su tarde. Madrid 5 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

# Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., se obliga á desempeñar la conducción

del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

# (Fecha y firma del interesado.)

# Dirección general de Sanidad.

" mothe reintique à las inhumaciones actorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 7 de Marzo de 1900.

	i					s inhumaci		
NOMBRES		ESTADO	ADO ENFERMEDADES		DOMICILIOS			
-		.80£. <b>▲</b>	Moses.	Dias.				
Manuel Rufo.  Manuel Conde. Antonio Calle. Graciano Rico. Laureano Lorenzo. Pedro Blanco. Juan Alvarez. Eduardo García. Antonio Pulgarín. Manuel Alvarez Antonio Burillo Clemente García Pedro Pastor Victoriano García. Manuel Núñez. Domingo N. Uría.		46 26 27 23 55 65 60 31 70 80 1 \$53 65 41	3	» » » » » » » » »	Viudo Soltero Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Viudo Párvulo Idem	Pelagra Virueia Idem Tuberculosis Idem Carcinoma. Endocarditis Angina de pecho. Insuficiencia valvula Bronquitis senil. Bronquitis. Idem Pneumonía. Idem Idem Idem Idem		
Ramón Menéndez. Vicente Blanco Mariano Carrascal Fernando Corrales Gonzalo Triguero Antonio Rosal Gaspar Martín Casimiro Rodríguez Elías Jiménez to masculino		26 66 83 14 4 2 27	» » » » »	» » » » » » »	Idem Idem Idem Idem Soltero Párvulo Idem Soltero Párvulo Fárvulo	Nefritis		Idem, Humilladero, 12. Mayor, 13. Amaniel, 2. Carretera de Extremadura, 44.
ña lotilde Gil.  Micaela Gómez Amparo Rodríguez. Regina Gonzalo Teresa López. María Alonso. María Blanco. Leonor Lledó. Juana Catalán Mercedes Santos. Isabel Martínez. Caridad Rodríguez. Isabel Maroto. Hilaria Suárez		50 49 60 3 * 41 1	9	>	Párvulo. Casada. Soltera Párvulo Viuda Idem. Casada Viuda. Idem. Idem. Párvulo. Idem Soltera Párvulo. Idem	Tabes mesentérica Cáncer del hígado Idem del estómago Idem uterino Aneurisma aórtico Cardiopatía Bronquitis Idem Pneumonía Idem Catarro gástrico		Amor de Dios, 3. Hospital Provincial. Jordán, 5. Antonio Pérez, 9. Arco de Santa María, 41. San Bernabé, 20. Juanelo, 21.
Dolores Silvet. Julia Ortega. Juana Cañizares. Carmen Mazo Teresa Maroto Antonia López. Amalia Ramos. Marta Aparicio. Laureana Martinez.		74 64 12 1 7 7 74	) ) ) ) ) ) ) ) )	» » » » » » » »	Soltera	Flegmón Apoplejía cerebral. Idem Meningoencefalitis Meningitis Idem Idem	>	General Laccy, 12. Hortaleza, 33. San Bernabé, 12.
					ENFER	MEDADE	S (1)	<b>182</b>
•	INFECCIOSAS	1		T.N.	FECTO-CONTAGIO	288		COMUNES
TO BE OF THE PROPERTY OF THE P	Otres. Pelagr Acting	Sarampión	Erialpela	.   _   _	Tuberculosis  Difteris  Coqueluche	Fighre amarila  Coiera  Hidrofobia  Carbaneo	Total Parcial	Total Fargial
ে ান ক্রিক্টের	> 1	1 2 »  » 1 »  1 3 »	» » » »	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	<ul> <li>&gt; 2</li> <li>&gt; 3</li> <li>&gt; 5</li> </ul>	<ul> <li>5</li> <li>5</li> <li>7</li> <li>8</li> <li>9</li> <li>2</li> <li>3</li> <li>4</li> <li>5</li> <li>5</li> <li>2</li> <li>3</li> <li>3</li> <li>4</li> <li>5</li> <li>5</li> <li>2</li> <li>3</li> <li>3</li> <li>4</li> <li>5</li> <li>6</li> <li>7</li> <li>8</li> <li>9</li> <li>9</li></ul>	3 2 3 4 3 3 3 4 3 3 4 3 5 4 3 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
TOTALES	<u> </u>			e lee	defuncio	nes por di	stritos.	
YOTALEB	**	esum	ലെ വ	e ras		nes per cr		
į.° 2.°	3.º 4.º		6.º	ó.º	7.*	8.° 9.° INGLUBA LATIKA	10,0	DEPÓSITO TOTAL DEPÍSITALES JUDICIAL GENER

Neutra 8 de Marzo de 1900. = El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

ha ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades come la seguina de inferciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de inferciocas implican la necesidas en afectivar las disposiciones extablecidas sobre sislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfarmos.

(1) An anticiones de los enfarmos de los enfarmos consilla se consignaran las defunciones contumaces por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pora capital

# MINISTERIO DE FOMENTO

# Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Manzanares á Infantes, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 14.919 pesetas 2 céntimos

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno para conocimiento del público. civil de la provincia de Ciudad Real.

civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficine, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, con los mismos altas y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la centidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos do la Deuda pública al tipo que les está asignado nor las respectivas disposiciones vigentes: debiendo asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Ca-

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redac-tado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Manzanares á Infantes, provincia de Ciudad Real, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 37.686 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Sentiembre de 1886 en Madrid ante la

Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manificato, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de

día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de

la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 380 pesetas en me-tálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Ca-

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Puerto Lapiche a Ciudad Real, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 20.060 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjundo modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está seriando por las respectivas disposiciones vicentas: debiendo asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada plicgo el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Ca-

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la mo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para in adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Puerto Lápiche á Ciudad Real, provincia de Ciudad Real, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la

en el ano economico de 1898 a 1899 para la conservacion de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 17 953 pesetas 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de

oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles

de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Ca-

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redac-tado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Almodóvar á Puertollano, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 13.110 pe-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de

la Península, en los mismos días y horas.

talina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Ca-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último,

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Almodóvar a Puertollano, provincia de Ciudad Real, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Zaragoza á Castellón, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 14.827 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos povenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, an Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de Ministerio de Pomento, en los bornas hábiles de efficiente.

te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de

la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico é en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de de Marzo 1900.—El Director general, M. Ca-

# Modelo de proposición.

talina.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conserva ción de la carretera de Zaragoza á Castellón, provincia de Zase compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llamamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Soria á Logroño, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 10.127 pesetas 82 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la La supasta se celebrara en los terminos preventos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de 

delo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Catalina.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Soria á Logroño, provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Gallur á Sangüesa, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 14.415 pesetas 48 cén-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del Ministerio de Pomento, en las desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del de la la la la la fecha hasta las cinco de la tarde de la fecha hasta las cinco de la fecha hasta las

día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de

la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándese al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como o, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instanción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Marzo de 1900. = El Director general, M. Catalina.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación. de la carretera de Gallur á Sangüesa, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redac-tado en el año económico de 1898 á 1899 para la conserva-ción de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Lo-groño, cuyo presupuesto de contrata es de 12.311 pesetas 44

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno diril de la previocio de Locario. civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredits haber realizado el depósito del medo que previene la referida lustrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Marzo de 1900. — El Director general, M.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... últime, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejoran-do lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

. (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redac-tado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Soria á Calatayud, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 17.034 pesetas 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Go-bierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta ) es cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modeto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les astá asignado por las remestivos disposiciones vicantes. les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debien do acompañarse á cada pliego el documento que acre-

dite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Ca-

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redac-tado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Soria á Calatayud, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mis-mos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Mayo de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1893 á 1899 para la conservación de la carretera de Albacete à Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 25.498 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de ofi-cina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Marzo de 1900.=El Director general, M. Ca-

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... últime, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mis-mos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y con-diciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejoran-do lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto per Real orden de 24 de Junio en virtud de lo dispuesto por hear orden de 24 de Julio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Casas del Campillo á Valencia, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 47.882 pesetos 44 esintimos tas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de

oficinas, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos les Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 480 pesetas en metalico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredi-te haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Ca-

talina.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Cases del Campillo á Valencia, projecto de la carretera de comprenda é transferado en carreles in comprenda de transferado en carreles in comprenda de velocio es comprenda de transferado en carreles in comprenda de velocio es comprenda de transferado en carreles in comprenda de velocio es comprenda de velocio e vincia de Valencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de les mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y Hanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente le cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y tirma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Mayo de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año ecenómico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 28.991 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobiercivil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Pe-nínsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garany la cantidad que na de consignarse previamente como garan-tía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metalico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Marzo de 1900.=El Director general, M. Ca-

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecíno de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyec-to redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conser-vación de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de acopios para reparación del firme de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 30.965 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifieste, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, paper senato de la clase 12.-, arregiamose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 1.550 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Ca-

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de acopios para reparación del firme de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Septiembre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 34.937 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto mode-

lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Marzo de 1900. — El Director general, M.

Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Cádiz, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudica anticata de la caracita del la caracita de dicación en pública subasta de los acopios del proyecto re-dactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conserva-ción de la carretera de Salamanca al Muelle de la Frege-neda, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 13.819 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobier-

no civil de la provincia de Salamanca. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon diente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.3, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acre-dite haber realizado el depósito del modo que previene la re-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Marzo de 1900. = El Director general, M.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecine de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... áltimo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Salamanca al Muelle de la Fregeneta, provincia de Salamanca, a monte de forma de carretera de salamanca al muelle de la Fregeneta. provincia de Salamanca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como foda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Torrelavega á Oviedo, provincia de Oyiedo, cuyo presupuesto de contrata es de 36.130 pesetas un céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en plieges cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 370 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Marzo de 1900. = El Director general, M. Catalina.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carrera de Torrelavega á Oviedo, provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con escricía sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudica-ción en pública subasta de los acopios del proyecto redacta-do en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 42.282 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de ofici-

na, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de

la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 430 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acre-dite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 7 de Marzo de 1900. = El Director general, M. Catalina

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conserva-ción de la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mis-mas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las para en comprenente de la cantidad de la obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redacta-do en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Ponferrada á la Espina, provincia de Ovie-do, cuyo presupuesto de contrata es de 21.267 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la La subasta se celebrara en los terminos preventos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

Instrucción. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Marzo de 1900. = El Director general, M.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Ponferrada á la Espina, provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redacta-do en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Lugones á Avilés, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 15.239 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Goierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-

diente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de

la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

Instrucción. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Marzo de 1900. = El Director general, M.

# Modelo de proposición.

Catalina.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Lugones á Aviles, provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

# Puertos.

Visto el expediente incoado por Doña Antonia de Deusto y Bengoa en solicitud de que se le conceda autorización para prolongar una tubería para conducción de aguas potables con destino al abastecimiento de buques surtos en el puerto de esa capital, desde el antiguo muro de Garás hasta el nuevo muelle de Linares Rivas, según lo ha venido haciendo hace muchos años en el referido muelle de Garás, cuyo expediente se ha tramitado con arreglo á lo prevenido en la ley de Puertos vigente é instrucción de 20 de Agosto de 1883, y ha sido favorablemente informado por cuantas Autoridades

en el han intervenido; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer se conceda la expresada autorización, con sujeción

á las cláusulas y condiciones siguientes:

1.ª El plazo por que se otorga esta concesión es ilimi-

2.ª Las obras se empezarán al mes de publicarse la misma en la GACETA DE MADRID, y deberán terminarse en el plazo de seis meses, á contar de la misma fecha.

3.ª Si á consecuencia de apertura de nuevas calles ó construcción de alcantarillado en la capital fuera necesario variar la situación de estas tuberías de conducción de aguas, queda obligada la concesionaria á hacer la modificación necesaria, previa la presentación del oportuno proyecto á la aprobación superior, sin que por tales variaciones tenga de macho é indempiración alcuna en la cua afecta al dominio recho á indemnización alguna en lo que afecta al dominio

4 a Esta concesión no constituye monopolio. 5.a Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base à esta concesión, firmado por el Ingeniero de Caminos Don Emilio Pau y Español.

6.ª Queda obligada la concesionaria á la conservación de las obras que construya en terreno público, y especialmente á las que afecten á la carretera del Estado y á los muelles

del puerto; y asimismo queda obligada á levantar las cañe-rías ó á modificarlas por su cuenta, si se necesitase el terreno sobre que se establecen para cualquier otro servicio del Es-7.ª La tubería, al salir al pie del depósito ó de los terre-nos de propiedad de la peticionaria y entrar en la de dominio

y uso público, llevará una llave de paso, fácilmente manejable desde el suelo, para interrumpir la comunicación en caso de avería. 8.ª Las tarifas que se presentan no pueden elevarse sin autorización de la Superioridad, pero sí rebajarlas si lo esti-

ma conveniente el concesionario, con tal de que la rebaja sea igual para todos, y una vez rebajadas, no pueda subirlas sin dar conocimiento con un mes de anticipación al Gobernador de la provincia, cuya Autoridad dará á la variación la publicidad debida. 9.ª Nunca para la conducción ó cambio de la manguera

de abastecimiento se puede variar el amarradero de un buque, señalándose por bajo el manguerote, y de serlo por alto no clase por el rozamiento ó deterioro que las maniobras de los barcos puedan ocasionar en el material afecto al abastecimiento de aguas.

10. Esta concesión caducará por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se otorga, quedando en tal caso sujeta á las disposiciones de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y al reglamento para su ejecución en cuanto le sean aplicables.

Y 11. Esta concesión se hace salvo el derecho de propie-

dad y sin perjuicio de tercero. De orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1900. El Director general, M. Catalina. = Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

# Tribunal de oposiciones

# à la plaza de Profesor especial de Francés de la Escuela Normal Central de Maestros.

Los señores opositores se servirán comparecer ante dicho Tribunal en la Escuela Normal Central de Maestros, calle de San Bernardo, núm. 80, el día 29 del presente mes, á las diez de la mañana, para proceder al comienzo de los ejercicios, siendo de advertir:

1.º Que deberán presentar hoja de servicios certificada, si desempeñan actualmente algún cargo público, ó, en caso contrario, certificación de buena conducta con fecha corriente, D. Fermin Alvarez, D. Luis Besses, D. Santiago Espino, Don Fermín Herrero, D. Luis Jiménez, D. Alfonso de Lara, Don Dionisio del Llano, D. Manuel Parrilla, D. Alfredo Ramírez

y D. Enrique Bernardino Irirsarry.

2.° Que deben acreditar haber cumplido la edad de veintiún años por lo menos, en el día 13 de Enero próximo pasado, D. Luis Besses, D. Aquilino Domínguez, D. Fermín Herrero, D. Luis Jiménez, D. Alfonso de Lara, D. Antonio Machado, D. Manuel Parrilla, D. Miguel Rubert y D. Enrique Bernardino Irirsarry.

Lo que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras, se hace público para conocimiento de los interesados; entendiéndose que de no presentarse el día y hora marcado se considerará que renuncian

á tomar parte en la oposición. Madrid 10 de Marzo de 1900.=El Presidente del Tribunal,

# Antonio Rubió y Lluch.

# Real Academia de Rellas Artes de San Fernando.

Adjudicada por la Academia la pensión Piquer, por la Escultura, los trabajos de los opositores á la misma se hallarán expuestos al público en los salones de esta Real Academia los días 12, 13 y 14 del corriente mes, de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Secretario general, Si-

# Real Academia de Medicina.

A fin de que esta Corporación pueda dar el debido cum-A fin de que esta Corporacion pueda dar el debido cumplimiento á la ley sobre extinción del paludismo en España, de 30 de Enero último, la Comisión ponente, nombrada al efecto, ha acordado abrir una amplia información escrita sobre el asunto desde esta fecha hasta el término de su cometido, suplicando á cuantas Corporaciones y particulares deseen coadyuvar á los humanitarios y patrióficos fines de la ley que dirijan las noticias, datos é ilustraciones que posean é ruedan adquirir sobre el asunto é esta Secretario de mi de que dirian las noticias, datos e l'astraciones que posean o puedan adquirir sobre el asunto á esta Secretaría de mi cargo, calle Mayor, núm. 6, bajo izquierda, acomodándose al siguiente cuestionario, ó libremente, en la seguridad de que realizarán con ello una obra meritísima, que la Academia recibirá con la mayor complacencia y utilizará en la forma que juzgue procedente, y que la Nación agradecerá como uno de los mayores servicios que puede recibir, puesto que se trata de la desaparición de una de las plagas que mas crueles é irreparables daños ha ocasionado á España en todos los tiempos, y que no son menos dolorosos en la actualidad.

Cuestionaria formado por la Comisión ponente nombrada por la Real Academia de Medicina, en cumplimiento de la ley de 30 de Enero del corriente año, sobre extinción del paludismo.

- 6) Lugares pantanosos que existan en cada distrito municipal, con expresión de su superficie y profundidad.
- b) Si consiste en charcas, lagunas, albercas, arroyos ú otra variedad de aguas estancadas.
- c) Si están siempre estos lugares inundados ó se desecan en ciertas épocas del año, y en este último caso si la desecación se produce por evaporación ó por filtración de las aguas á través del suelo.
- d) Naturaleza de las aguas encharcadas; si son dulces ó saladas, ó están mezcladas unas con otras: su estudio físico, químico y bacteriológico.
- e). Naturaleza, elevación y accidentes de los terrenos pantanosos.—Dibujos y planos.—Si son propiedad del Estado, de la provincia, del Municipio ó de particulares. f) Vegetales ú otras materias orgánicas contenidas en los
- lugares pantanosos y en sus aguas, y condiciones de estas g) Terrenos de cultivo abandonados, su naturaleza y pro-
- fundidad de la capa vegetal. Si hay terrenos húmedos cubiertos por capas secas.
- h) Género de cultivos de los términos municipales en que existan pantanos. Si hay bosques, jardines ó edificios que puedan influir en la transmisión del paludismo. i) Si las aguas pantanosas se emp'ean para bebida ó para
- fines agrícolas ó industriales.
- j) Destino ó aplicación de los terrenos palúdicos.
- h) Longitud, latitud y altitud de los lugares pantanosos - Temperatura máxima, mínima y media anuales y de cada estación.—Vientos reinantes —Humedad, días de lluvia y cantidad de agua llovida.—Estudio químico y bacteriológico del aire.
- 1) Estaciones ó épocas del año en que se manifiestan los efectos del paludismo.
- m) Si se han observado manifestaciones palúdicas como consecuencia de remociones de terrenos, desmontes, terraplenes ó nuevas edificaciones.
- Industrias ó trabajos á que se dedican los habitantes de las regiones en que reina el paludismo. - Medios que emplean para desembarazarse de los residuos industriales.
- o) Area á que alcanza la acción paludica.
- p) Manifestaciones morbosas del paludismo; formas leves. graves y perniciosas: proporción entre unas y otras: si se presenta con carácter estacional ó permanente: si adoptan carácter endémico ó epidémico.
- q) Efectos del paludismo en los animales domésticos y en la riqueza agrícola.
- r) Censo de población durante la última década de los Ayuntamientos donde reine el paludismo.—Enfermedades más commes.-Mortalidad general, con expresión de sus
- s) Higiene de las poblaciones en que existe el paludismo. Medios que se han empleado por las Autoridades ó por los particulares para combatirlo y resultados obtenidos.
- t) Procedimientos que se consideren más adecuados para sanear los terrenos pantanosos, según la naturaleza y condiciones de estos terrenos en cada localidad.
- u) Epocas más favorables para proceder á los ensayos de saneamiento, ya por medio de plantaciones ó cultivos apropiados, desagües, encauzamiento de ríos ó arroyos ú otros medios análogos ó distintes.
- v) Mapa de los terrenos palúdicos, comprensivos de una provincia, partido judicial ó zona de alguna extensión.
- x) Y además cuantos particulares se consideren necesarios ó convenientes para que la Real Academia de Medicina de Madrid pueda dar cumplimiento en todas sus partes á la ley de 30 de Enero del año corriente, y determinar, como en

el art. l.º de dicha ley se preceptúa, las fuentes del paludismo en España, los daños que causa y los remedios más apropiados para combatirlos.

Madrid 10 de Marzo de 1900.=El Secretario perpetuo, Doctor Manuel Iglesias y Díaz.

# Instituto Agricola de Alfonso XII.

# Granja Central.

Se vende en pública subasta un lote de leña, procedente de la poda del arbolado de esta Granja, el día 24 del actual, á las

tres en punto de la tarde.

Las proposiciones se recibirán en las oficinas de la misma todos los días no feriados, de dos á cinco de la tarde, hasta el día 23 inclusive del corriente mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tabla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 9 de Marzo de 1900.=El Director, F. María Martí.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

# dobierno civil de la provincia de Oviedo.

D. César de Mendoza y Castaño, Fiscal especial para la instrucción del expediente de concesión de una Cruz de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar el acto de heroísmo y caridad llevado á cabo por el Comandante del puesto de la Guardia civil de Inflesto, José Collado Alvarez, que en 31 de-Julio último salvó la vida de una mujer que se ahogaba en el río Piloña (Infiesto), y por si de dicho acto resultase acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la debida publicidad al mismo por el presente edicto llamando á las personas que tengan algo que declarar en pro ó en contra del referido acto para que en el tórmino de quines disc tra del referido acto, para que en el término de quince días, fra del referido acto, para que en el termino de quince dias, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales acudan á esta Fiscalía, oficinas del Gobierno civil, todos los días no feriados, de cince á una de la mañana.

Oviedo 7 de Marzo de 1900.—César de Mendoza y Castaño.

687—M

# Delegación de Macienda de la provincia de Toledo.

Ignorándose el paradero de D. Felipe Villaseñor, Agente ejecutivo que fué de Quintanar de la Orden, se le cita y em-plaza por el presente para que se persone en esta Delegación à fin de que le sean notificados los cargos formulados en contra suya en concepto de responsable directo en expediente de alcance seguido contra D. Luis Domínguez Amores, ex Agente ejecutivo interino que fué de la zona de Quintanar de la Orden.

Toledo 9 de Marzo de 1900.=El Delegado, Daniel Ba-

Ignorándose el paradero de D. José López de Cerain, Administrador de contribuciones que fué en esta provincia, se le emplaza por medio del presente, á fin de que comparezca en esta Delegación para que le sea notificado el pliego de cargos formulado en contra suya en concepto de responsable subsidiario en el expediente administrativo de reintegro se-guido contra D. Luis Domínguez Amores, Agente ejecutivo que fué de Quintanar de la Orden.

Toledo 9 de Marzo de 1900. = El Delegado, Daniel Balaciat.

Ignorándose el paradero de D. Eduardo Farfán de los Godos, Oficial de cuarta clase que fué de la Administración de Contribuciones de esta provincia, se le cita por el presente anuncio, á fin de que se persone en esta Delegación de Hacienda al objeto de que le sea notificado el pliego de cargos formulado en contra suya en concepto de responsable subsidiario en el expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Luis Domínguez Amores, Agente ejecutivo interi-

no que fué de Quintanar de la Orden.
Toledo 9 de Marzo de 1900. = El Delegado, Daniel Bala-648-M

# Administración de Hacienda de la previncia de la Cornña.

En expediente de defraudación en la contribución indus-Investigador D. José Hei tra los Sres. Vigo y Pardo, vecinos de la Coruña, como de-fraudadores de la industria de prestamistas, ha recaído la siguiente resolución, dictada por la Dirección general de Contribuciones directas:

«Confirmar en todas sus partes el fallo dictado por la Junta administrativa, desestimando, en su consecuencia, el recurso interpuesto por el Investigador recurrente.»

Y para conocimiento del mismo, se publica esta resolu-

ción en la GACETA DE MADRID. La Coruña 8 de Marzo de 1900. El Administrador de Ha-

cienda, Luis Romero del Val.

# Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 9 de Septiembre último y Reales órdenes de 11 de Noviembre siguiente y 17 de, Febrero próximo pasado, se saca á pública subasta por segunda vez la entrega en este Arsenal de los materiales y efectos que sean necesarios para las atenciones de este Argenal durante dos años, á partir desde la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de acrepios en 12 de Diciembre del año próximo pasado, dividida en nueve lotes, distribuidos en la forma siguiente:

Primer lote.—Maderas. Segundo id.—Hierros. Quinto id.—Bronces. Sexto id.—Cobres.

Séptimo id.—Latón Octavo id.—Estaño, bismuto y otros.

Noveno id.—Grasas y pinturas.

Décimo id.—Cueros y pieles.

Undécimo id.—Tejidos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Corte y Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona el día 20 de Abril próximo, á la una de su tarde, en cuya Corte, Barcelona y en esta Secretaría estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de una peseta y los recargos correspondientes, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta.

Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que a credite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las apridades signipates carács el leto á leto á esta o que de 1876, las cantidades siguientes, regún el lote ó lotes á que la proposición se reflera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico:

# DEPÓSITOS PROVISIONALES

Para el primer lote	4.000	pesetas
Para el segundo íd	1.000	
Para el quinto íd	150	
Para el sexto íd	1.000	-
Para el séptimo íd	250	
Para el octavo íd	500	-
Para el noveno id	2.500	-
Para el décimo íd	500	PLOS
Para el undécimo íd	1.000	Erose.

El licitador o licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá como fianza para garantir el cumplimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior:

# DEPÓSITOS DEFINITIVOS

Para el primer lote	8.000	pesetas.
Para el segundo id	2.000	
Para el quinto id	300	
Para el sexto id	2.000	
Para el séptimo íd	500	
Para el octavo íd	1.000	-
Para el noveno id	5.000	-
Para el décimo íd	1.000	
Para el undécimo íd	2.000	-

Arsenal de Cartagena 3 de Marzo de 1960.-El Secretario. Enrique Robión.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., que habita en la calle tel, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre, ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado, bre de D. N. N., para lo que se halla debidemente autorizado, hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de ...., núm....., de tal fecha), para contratar el suministro de materiales y efectos que se necesitan en el Arsenal de Cartagena durante dos años, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente á los lotes (tal) ó á los lotes (tal ó cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual), todo por letra. en el lote tal, tantas en el cual), todo por letra.

# (Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la propo-

# 

# Alcaldía constitucional de Santibáñez de Ayltón.

D. Jerónimo Chicharro Esteban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Santibáñez de Ayllón, en la provincia de Segovia, partido judicial de Riaza.

Hago saber que ignorándose el paradero de Cándido Esteban García, hijo de Antonio Esteban Sánz y María García Esteban, natural de este pueblo, de edad de treinta y cuatro sãos, se la cita al expressão Cándido, para que comparezas. años, se le cita al expresado Cándido, para que comparezca ante esta Alcaldía ó justifique el punto de su residencia don-de se encuentre en el preciso término de ocho días, cuyo domicilio y demás circunstancias en la actualidad se ignoran; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el expediente que se instruye al efecto, con arreglo al art. 69, párrafo segundo de la vigente ley de Reemplazo, en averiguación de su paradero.

Santibáñez de Ayllón 6 de Marzo de 1900. = El Alcalde, Jerónimo Chicharro.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

# Audiencias territoriales.

# CORUÑA

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Juez municipal del término de Coles, partido de Orense, provincia del mismo nombre, por renuncia del que lo desempeñaba en el corriente bienio.

Y habiendo de darse preferev cia en la nueva provisión del citado cargo, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 Abril último y disposiciones posteriores, á los funcionarios excedentes de las carroras judicial y fiscal de Ultramar que no hubier en obtenido otro Juzgado municipal ó distinto cargo, de orden del Excmo. Sr. Presidente se publica el presente anuncio, para que aquellos á quienes convenga, y encontrándose en estas condiciones quieran optar al mencionado cargo en el corriente bienio, dirijan sus inspublique este anuncio en la Gaceta de Madrid. Coruña 6 de Marzo de 1900. = P. I., Francisco Retana

# ZARAGOZA

La Sala de lo civil de esta Audiencia acordó en auto firme de 15 de Diciembre último se cite mediante el presente edicde 10 de Diciemore ultimo se cité mediante el presente edic-to, que se publicará en la Gacrta de Madrid, á los herma-nos Benito y Catalina Pérez Acín, para que en el término de los trointa días siguientes al de la inserción del mismo en di-cho periódico oficial se presenten ante la referida Sala de lo civil á ratificar la apelación interpuesta por los mismos en autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Jaca contre la Picarda y Doña Francisca Acín y Acín sobre recontra D Ricardo y Doña Francisca Acín y Acín, sobre reclamación de pesetas, convalidar lo actuado en esta Audiencia y absolver las posiciones que se les tienen pedidas; bajo cia y absolver las posiciones que se los interestribimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se declarará firme la sentencia dictada por el Juez

de primera instancia de Jaca en los referidos autos.

Y para que tenga lugar la inserción del correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid, expido el presente edicto, que firmo en Zaragoza á 16 de Febrero de 1900. El Secretario de Sala, Félix Burriel.

X-445

# Suzgados militares

# ALCALÁ DE HENARES

D. Luis Muñiz Butrón, primer Teniente de Infantería con destino en la Comisión liquidadora del batallón de San Quin-tín, peninsular núm. 7, y Juez instructor de diligencias previas instruídas en averiguación de la inutilidad del soldado

Dámaso Lizasoaín Robles por disparo de arma de fuego.
Usando de las facultades que me concede el art. 386 del
Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo
y emplazo al soldado Dámaso Lizasoaín Robles, natural de Madrid, y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Basi-lios de esta ciudad para notificarle el resultado del expediente de referencia.

Dada en Alcalá de Henares á 14 de Febrero de 1900.=Luis Muñiz. = Por su mandato, el soldado Secretario, Arturo Lledó.

# ALMERÍA

D. Juan Lao y López, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9. Juez instructor del expediente formado en este Juzgado contra el recluta núm. 10 de Mojacar, del reemplazo de 1897, declarado soldado en 1898, que faltó á la concentración de Diciembre de dicho último

año citado, Juan García Bautista.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta
Juan García Bautista, natural de Mojacar, hijo de Juan y de
Ana, avecindado en su pueblo, partido judicial de Vera, provincia de Almería, que nació en 22 de Marzo de 1879, de
veintiún años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero,
centrar un metro 570 milímetros sus señas pelo negro cenestatura un metro 570 milímetros, sus señas pelo negro, ce-jas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares, tuerto, para que en el término prefijado por la ley á los que se encuentran en el extraje-ro se presente en el cuartel de la Misericordia de esta capital, ante este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan, y de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

En su virtud, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de hallarlo lo pongan a disposición de este Juzgado.

Y para que llegue á noticia de todas las Autoridades, se inserta en la GACETA DE MADRID y Beletin oficial de esta pro-

Almería 13 de Febrero de 1900.=V.º B.º=Juan Laó.=El cretario, Juan González. Secretario, Juan González.

D. Juan Laó y López, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, Juez instructor del expediente formado en este Juzgado contra el recluta núm. 21 de Garrucha, del reemplazo de 1897, que faltó á la concentración de Diciembre de 1898, Marcos García Morales.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta Marcos García Morales, de Mojacar, Juzgado de primera instancia de Vera, provincia de Almería, hijo de José y de Beatriz, que nació en 10 de Marzo de 1898, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro \$50 milimetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término prefijado por la ley á los que se encuentran en el extranjero se presente en el cuartel de la Misericordia de esta capital, ante este Juzgado, á responder á l'os cargos que le resultan, y de no verificarlo se le declarará en rebeldia.

En su virtud,, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en noi ubre de la ley requiero y suplico que por cuantos medios e stém á su alcance procedan á la busca y captura del referi. lo recluta, y caso de hallarlo lo pongan á

disposición de este Juzgado. Y para que lleg ue á noticia de todas las Autoridades, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletta oficial de esta pro-

Almería 13 de Feb tero de 1900. = V.º B.º = Juan Laó. = El Secretario, Juan G. mzález.

# BARCELONA

D. Domingo Sala Mitj ans, primer Teniente de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se sigue á favor del sol-dado Manuel Esquerra Lailla por inutilidad para el servicio. Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicho

soldado, cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas, con el fin de prestar declaración en el mencionado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Barcelona Á 14 de Febrero de 1900.=Domingo Sala.

D. Roberto Reinlein Gisper .. segundo Teniente del bata-llón Cazadores de Barcelone, nu m. 3, y Juez instructor del expediente que por deserción instrujo al soldado de este Cuerpo Francisco Llopis Anguera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sol-

tancias al Juez de primera instancia respectivo, dentro del 1 dado Francisco Llopis Anguera, hijo de José y de Rosalía, término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se finatural de Gracia, Ayuntamiento de ídem, partido judicial natural de Gracia, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Barcelona, provincia de ídem, avecindado en Sabadell, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 514 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gacetta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en

diligencia de este día.
Dada en Barcelona á 16 de Febrero de 1900.—Roberto

D. Angel Díaz Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del ex-pediente que por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 20 de Enero próximo pasado se sigue contra el recluta de este Cuerpo Manuel Arnau Ca-

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Arnau Casanovas, natural de Vilarás, veci-no de Mataró, de veinticuatro años de edad, hijo de Pedro y Teresa, de oficio droguero, para que en el termino de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRIO y Boletin oficial de esta provincia, se presente en los cuarteles de Jaime I, de esta capital, para responder á los cargos que sobre él recaen; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como miltares y agentes de la policía judicial, para que practiquen actiquen activas diligencias para la busca y captura del expresa-do recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 17 de Febrero de 1900.=Angel Díaz. 513-M

D. Severiano Martínez Anido, Comandante del regimiento de Infantería de Albuera, núm. 26, Juez instructor de cau-

Hallandome instruyendo causa contra el segundo Tenien te de Infantería que prestaba sus servicios en la Guardia civil de Filipinas D. Angel Martín Gabriela, acusado de delito de traición:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido segundo Teniente, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del mismo, se presente en esta plaza, en la sala de justicia del cuartel de Jaime I, donde se aloja el regimiento Infantería de Albuera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el

referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligen-cias en averiguación del paradero del mencionado segundo Teniente, obligándole á presentarse en el sitio designado.

Y para que la presente requisitoria tenga la disciplination de cidad, insértese en el Holetin eficial de esta provincia.

Barcelona à 18 de Febrero de 1900.—Severiano Martínez.

507—M

D. Angel Díaz Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye contra el soldado Francisco Comeli Prior.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sol-dado regresado de Cuba por enfermo, desembarcado en el puerto de Santander el día 16 de Octubre de 1897, y que fijó su residencia en esta capital, sin otros antecedentes, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADEID y Biletin oficial de esta provincia, se presente en el cuartel de Jaime I de esta capital, para responder á los cargos que sobre él re-caen; bajo apercibimiento de que si no comparece será decla-rado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.). exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del expresado soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Barcelona á 19 de Febrero de 1900 = Angel Díaz.

D Carlos Ruiz Lleduart, Comandante del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor de la causa seguida contra el primer Teniente de Infantería D. Romualdo Leisán Reimundo por abandono de su destino y resi-

dencia. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Romualdo Leisán Reimundo, primer Teniente de Infantería, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DR. D. comparezca en el cuarto de banderas de este regimiento, 6 n el cuartel de Jaime I, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelentis imo Sr. Capitán general de esta región se le sigue con moti vo de haber abandonado su destino y residencia en Filipinas; hajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuarto de banderas del

regimiento Infantería de Navarra, alojado en los cuarteles de Jaime I, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 23 de Febrero de 1900.=Carlos Ruíz.

# CÁDIZ

D. Mateo Bover y Aguilar, Capitán de Infantería, Juez eventual de la plaza de Cádiz.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del primer regimiento de Infantería de Marina, Antonio Martínez Hernández, hijo de Pedro y de Maria, natural de Lorca, provincia de Murcia, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitorla en la GACETA DE MA-DRID, se presente á la Autoridad del punto en que resida con el tin de notificarle la resolución recaída en causa que se le seguía por la deserción cometida por dicho individuo en Cárdenas (Cuba), en Julio del año 97; sdvirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la pro-

vincia de Murcia. Dada en Cádiz á 13 de Febrero de 1900.=Mateo Bover.

# CARDONA

D. José Rodríguez y Rodríguez, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración el recluta del re-emplazo de 1899, destinado al expresado batallón, Martín Codina Serra, cuyas señas son: peio negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas parti-culares ninguna, hijo de José y de Antonia, natural de Sagas, parroquia de Laguarda, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Berga, estado soltero, su estatura un metro 575 milímetros, á quien estoy instruyendo expediente por dicha falta;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, eito y emplazo à dicho recluta, para que en el término de treinta dias, à contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en el cuartel del Carmen de la plaza de Mandrid, se presente en el cuartel del Carmen de la plaza de Mandrid, se presente en el cuartel del Carmen de la plaza de Mandrid, se presente en el cuartel del Carmen de la plaza de Mandrid, se presente en el cuartel del Carmen de la plaza de Mandrid, se presente en el cuartel del Carmen de la plaza de Mandrid, se presente en el cuartel del Carmen de la plaza de Mandrid, se presente en el cuartel del Carmen de la plaza de Mandrid, se presente en el cuartel del Carmen de la plaza de Mandrid, se presente en el cuartel del Carmen de la plaza de Mandrid, se presente en el cuartel del Carmen de la plaza de Mandrid, se presente en el cuartel del Carmen de la plaza de Mandrid, se presente en el cuartel del Carmen de la plaza de Mandrid, se presente en el cuartel del Carmen de la plaza de Mandrid, se presente en el cuartel del Carmen de la plaza de Mandrid, se presente en el cuartel del Carmen de la plaza de Mandrid, se presente en el cuartel del Carmen de la plaza de Mandrid, se presente en el cuartel del Carmen de la plaza de Mandrid de la plaza de la plaza de la pla plaza de la pla resa, á fin de que sean cídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el refe-

rido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues seí lo tongo acordado en previdencia de coto disconeros. así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Dada en Cardona á 18 de Febrero de 1900.=El primer Te-

niente, Juez instructor, José Rodríguez.

D. Victoriano Jaime y Rodríguez, Capitán de Infantería

de Marina y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase de la Armada Sebastián Santana López, natural de Las Palmas (Canarias), hijo de José y de Juana, de veinte años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, para que en el término de treinta días, contados des-de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de Las Palmas (Canarias), comparezca en este Juzgado á dar sus descargos en causa que se le sigue por el delito de segunda deserción; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el per-

juicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier orden que sean, procedan á la busca y captura de dícho individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Arsenal de la Carraca 16 de Febrero de 1900. El Juez

instructor, Victoriano Jaime. = Por su mandato, el Secretario. Francisco Fuentes. 490 - M

D. Juan Guerrero Benítez, Teniente de Infantería de Ma-

rina y Juez instructor en este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero Esteban Rodicio Pérez, hijo de Manuel y de María, soltero, natural de Rota, y de veintisiete años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde el de la fecha de la emplicación de la emplicación de la este de la ferente de la fere cha de la publicación de la presente en la GACHTA DE MA-DRID, se presente en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en causa que por haberse fugado de los bombos en donde prestaba servicio hallándose arrestado, se le instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorte y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan á este Arsenal, á mi disposición, para los efectos

Carraca 18 de Febrero de 1900. = Juan Guerrero.

# CÓRDOBA

D. Juan Carabantes y Villabriga, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de esta plaza, así como del expediente que se instruye contra el soldado del depósito de Ultramar en Cádiz Benito Caro Flores por la falta grave de quebrantamiento de prisión llevada á cabo el día 22 de Abril

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Benito Caro Flores, natural de Lorca (Murcia), hijo de José y de Teresa, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son: estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules. nariz regular, barba poca, boca regular, color sano. frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en el ojo derecho, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Córdoba, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle Muñices, número 21, duplicado, en esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de quebrantamiento de la prisión que sufria en la guardia del principal de esta plaza, así como de su fuga del calabozo del Hospital militar de Sevilla, donde se encontraba recluído como presunto demente, el se ignora, para que dentro de nueve días, á contar desde la donde se encontraba recluído como presunto demente, el día 23 de Agosto de 1899; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde, parándo-A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado Benito Caro Flores, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades conveniente, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 15 de Febrero de 1900.—Juan Cara-

# duagados de primera instancia.

# ALHAMA DE GRANADA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta ciu-

dad y su partido. Por virtud del presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal sobre muerte de una vaca brava, cuyas señas al final se expresan, la cual fué muerta por disparos de armas de fuego, en el sitio de la Fuente del Pescado, término municipal de Jayena, a virtud de haber acometido á los vecinos del mismo Francis co Montes Peregrina y Evaristo Moles Martín; y como quiera que hasta la fecha se ignora quién sea el dueño de la expresada yaca, he acordado citar al que se crea dueño de la misma, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle en forma el ofrecimiento de la citada causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que

Dado en Alhama de Granada á 12 de Febrero de 1900. José Marín.=Por su mandado, Diego Melguizo.

# Señas de la vaca.

Florida, con lunares encarnados y blancos, con la cabeza toda encarnada, una oreja rajada y como de unos cuatro á cinco años de edad. J-1014

# ALLARIZ

D. Germán Arias y Montes, Juez de instrucción de

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjúciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Emilio Quintas Pérez, vecino de Requejo, de este Municipio, y actualmente ausente en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias á continuación se expre san, para que dentro del término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, de esta villa, núm. 4, para ser notificado del auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa que se le instruye sobre robo de suela y dos pares de piezas para za-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido, caso de ser habido; previniéndole le pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en Allariz á 3 de Febrero de 1900.—Germán Arias.—

Señas particulares y de vestir.

# El Escribano, César Alvarez.

Es de veintidos años, soltero, labrador, natural de Requejo, término municipal de Allariz, provincia de Orense, sin apodo, no sabe leer ni escribir, es de estatura alta, grueso, pelo negro, viste pantalón de tela oscura á cuadros, chaqueta de paño negro, calza borceguíes ordinarios, y gasta boina

# ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

haya lugar.

Por el presente edicto se cita y llama á Fermín Familiar Pulido, natural y vecino del pueblo del Aborrillo, de este par-tido, hijo de Segundo y de Martina, soltero, de oficio escribiente, de edad de veintiséis años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de desacato; bajo apercibimiento que de no verificarlo será

declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arenas de San Pedro á 14 de Febrero de 1900. Enrique de Leyva .= Por su mandado, Enrique Ruiz Ocaña. J-1015

# BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción

del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Antonia López y López, de treinta y dos años de edad, natural de Alhama, provincia de Granada, hija de Tomás y de Prudencia, soltera, rejillera, que habitaba en la calle Peu de la Creu, núm. 16 bis, piso segundo, puerta segunda, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado, á fin de notificarle una resolución dictada en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, y á disposición de este Juzgado, de la referida procesada Antonia López y López.

Dada en Barcelona á 13 de Febrero de 1900.—Manuel Re-

Dada en Barcelona a 13 de repleto do 1. ñaga. = Por disposición de S. S., José de Romero. J-1027

# BETA NZOS

D. Manuel Martinez Teijeiro, Ercribano de actuaciones

del Juzgado de primera instancia de Betanzos.

Por la presente, y en virtud de auto dictado por el señor D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido, en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el procurador D. Valentín Puente Pérez, en nombre de Doña Fermina Taibo Varela, esponse de D. Antanio Lago Vaiga: Doña Harmitas Taibo Varela, esponse de D. Antanio Lago Vaiga: Doña Harmitas Taibo Varela. posa de D. Antonio Lago Veiga; Doña Hermitas Taibo Varela, mujer de D. Pedro Navasa González; Doña Francisca Tai-bo Varela, esposa de D. Luis Barreiro Rodríguez, vecinos de esta ciudad, y de D. José Taibo Varela, Maquinista y vecino de la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, contra D. Manuel Taibo Varela, soltero, mayor de edad, propietario, vecino que fué de esta ciudad y ausente en el día en ignorado paradero, sobre que se preste á la venta de varias

inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los autos.

Betanzos 2 de Marzo de 1900. = Manuel Martínez Teijeiro.

# BRIVIESCA

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por infidelidad en la custodia de documentos, referentes á los haberes y socorros dejados á su defunción por el guardia ci-vil que fué de la Comandancia de Remedios (isla de Cuba), Zenón Hermosilla Olmo, he acordado instruir al heredero de éste, Juan Hermosilla Olmo, del derecho que le otorga el párrafo primero del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y hacrlo por medio de la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Vizcaya y esta provincia de Burgos, en atención á ignorarse su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece á utilizarle dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de este edicto, le pararán

los perjuicios á que haya lugar. Dado en Briviesca á 15 de Febrero de 1900.—Ciriaco Man zanares.=Ante mí, Miguel Astarloa. J-1028

# CABRA

D. José Soler y Duroni, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en los autos declarativos de mayor cuan-tía, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Mariano Arteche de la Fuente, representado por el Procurador D. José Campíns Tormo contra D. Julio Romero Jussen, sobre indemnización de perjuicios, ha recaído la sentencia cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Cabra, á 24 de Enero de 1900, el Sr. D. José Soler y Duroni, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos de juicio cia de la misma y su partido; vistos estos autos de juicio de la cia de la misma y su partido; vistos estos autos de juicio de la cia de la c vil ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, D. Mariano Arteche, vecino de Bilbao, ebanista, demandante, y en su nombre el Abogado D. Francisco Merino y el Procurador D. José Campíns, y de la otra D. Julio Romero, vecino que fué de la villa de Manacor, donde desempeñaba el cargo de Registrador de la propiedad, dirigido por el Letrado D. Ramón de Escofet y representado por el Procurador. D. Juan de Dios Amo, demandado, y hoy por su fallecimiento su viuda Doña Julia Lerroux, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, si los tuviese, y los demás here-deros y causa habientes de D. Julio Romero, y por la rebeldía de todos, los citados estrados del Juzgado, sobre indemnización de perjuicios causados por el demandado como Registrador de la propiedad que fué de este partido al cancelar una anotación de embargo de intereses del demandante;

Fallo que debo declarar y declaro bien alegada y procedente la ejecución dilatoria de falta de personalidad del demandante D. Mariano Arteche para entablar la demanda in-terpuesta, por no haber acreditado á su tiempo su cualidad de heredero y adjudicatario de los derechos de Doña Nicasia de heredero y aujudicatario de los derechos de Dona Micasia de la Fuente, y no dando lugar á la prescripción y renuncia de derecho propuestos por el demandado D. Julio Romero, debo absolver y absuelvo á éste, y por su fellecimiento á su viuda Doña Julia Lerroux, por si y en representación de sus hijos menores de edad, si los tuviese, de la demanda interpuesta por D. Mariano Arteche, en atención á que el demandante no ha sufrido perjuicio alguno por la cancelación de las anotaciones de embargo practicadas por el demandado como Registrador de la propiedad de este partido; y luego que fuese conocido el domicilio de Doña Julia Lerroux y demás he rederos de D. Julio Romero, requiéraseles para que reintegren los pliegos de papel que en estos autos les corresponden.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, sin expresa imposición de costas, y que se notificará en la forma que la ley determina por la rebeldía de Doña Julia Lerroux é ignorarse su domicilio y actual paradero, lo pronuncio, man-

do y firmo.=José Soler.»
Y para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente en Cabra á 30 de Enero de 1900. = José Soler. = El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado. 59-P

# CALDAS DE REYES

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instrucción de

la villa y partido de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Manuel Iglesias Pascuas, alias Carballeira, hijo de José y Carmen, de veintidos años de edad, soltero, labrador, y José Fuentes Pascuas, hijo de José y Concepción, de veinte años de edad, soltero, cantero, ambos vecinos de la parroquia de la Portela, término municipal de Cuntis, en este partido y provincia de Pontevedra, con instrucción, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del termino de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y en su sala de audiencia, sito en la Casa Consistorial de esta villa, á declarar indagatoriamente en sumario que contra ellos se instruye sobre lesiones á Jesús corto Coto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les de clarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procadan á la busca y captura de los mencionados Manuel Iglesias Pascuas, alias Carballeira, y José Fuentes Pascuas, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel pública de esta villa, caso que sean habidos, toda vez se halla decretada su prisión por auto de 5 del actual.

Dada en la villa de Caldas de Reyes á 12 de Febrero de 1900.=Gualberto Ulloa.=De orden de S. S., Manuel Pas-

# Señas de los procesados.

Manuel Iglesias, alias Carballeira es de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba incipiente, cara redonda y color trigueño.

José Fuentes Pascuas es de estatura regular, pelo negro. ojos negros, nariz y boca regulares, barba incipiente, cara

larga y color bueno. No tienen señas particulares, y visten: el Manuel Iglesias, chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, calza indistintamente zuecos ó zapatones, y usa sombrero negro de ala redonda, y el José Fuentes, chaqueta, chaleco y pantalon de paño negro, boina negra y calza zapatones, J--1029

# CAMBADOS

D. Joaquín Fole del Villar, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario de acivaciones del Juzgado de Cam-

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza al procesado C. Manuel Botana Barbeito, vecino del Grobe, residente en Pontevedra, é ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, los cuales empezarán á contarse desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MA-DRID, con el fin de ser emplazado, por si quiere nombrar Abogado y Procurador en sumario que contra el mismo se sigue sobre tala de pinos; advirtiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación á D. Manuel Botana pongo la presente, para insertar en el *Boletín oficial*, en Cambados á 5 de Febrero de 1900.—Joaquín Fole del Villar.

D. Joaquín Fole del Villar, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario de actuaciones del Juzgado de Cam-

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Bernal García, capataz que ha sido en los trabajos de construcción del ferrocarril de Carril á Pontevedra, para que sentro del término de diez días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se sigue por el delito de desobediencia á la Autoridad administrativa de Carril; advirtiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, cuyo término empieza á correr desde la inserción en la GACETA DE MADRID.

desde la insercion en la Galera de Madeilo.

Y para que le sirva de citación á dicho Bernal, pongo el presente en Cambados á 10 de Febrero de 1900.—Joaquín Fola del Villar.

J—1032 Fole del Villar.

# CAMPILLOS

D. Alfonso Ballesteros Pérez, Juez municipal de esta villa

é interino de instruccion de este partido.
Por la presente se encarga á todas las Autoridades, así Por la presente se encarga a todas las Autoridades, asi civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los efectos que después se reseñan, robados de la casa de D. José Alcalde Villavicencio, vecino de Sierra de Yeguas, en la noche del 3 al 4 del actual, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia, como así á la de los autores de dicho robo, que igualmente serán puestos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dada en Campillos á 8 de Febrero de 1900.=Alfonso Ballesteros.=El actuario, Pedro Govantes.

# Btectos robados.

Doce cucharas, 12 tenedores, 10 cuchillos y cinco cucharitas de café, de plata Meneses, marcados los cuchillos con las iniciales V. E.

Cinco cuchillos, seis cucharas y seis tenedores de plata,

Una máquina de coser, sistema Singer, marcada con el número 13.237.527, de las llamadas mano y modelo. Tres enaguas de señora, algodón blanco, unas con trencillas, sin marca, otras con volante y otras lisas, marcadas con las iniciales R. Ch.

Un mantel de hilo:

Un delantal blanco, con lunares negros y tira bordada. Una vara de tela Holanda, de algodón.

Dos tapetes de mesa, uno de bayeta, estampado en negro, otro de yute.

Un capote de agua.

Un cinturón de cuero blanco, con hebilla dorada. Y un costal, con la marca V. en negro. J - 1033

# CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á Diego Plaza Suárez, natural de Málaga, de treinta y seis años de edad, casado, vendedor, vecino de Granada, Real de Cartuja, núm. 11, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de companya de la Carnada companya de contra de contra de companya de contra de companya de contra de companya de contra de ciales de esta provincia y la de Granada, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en sumario que instruyo contra Francisco Fernández Escalona y otros por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que por derecho proceda.

Dado en Carmona á 14 de Febrero de 1900.—Juen José

Carazony. = El actuario, Rafael López. J-1034

# CASTRO DEL RÍO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha solicitado por Francisca María de los Dolores Prieto y Espinosa, hija legítima de Cipriano Prieto Sastre y Antonia Espi-nosa Ruz, que se la declare con derecho á los bienes quedados por óbito de Lorenzo Prieto Sastre, en concepto de pariente más próximo del mismo, con arreglo á la institución

de herederos hecha por éste, y en su consecuencia que se le adjudiquen los bienes que resulten propios del Lorenzo Prieto Sastre: Resultando de los documentos que tiene presentados con

la demanda, que se halla comprendida en el art. 1.101 del Enjuiciamiento civil, he dispuesto, de acuerdo con los preceptos del 1.106, y para que los que se crean con derecho á los bienes que resulten propios del Lorenzo Prieto Sastre puedan comparecer á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, como previene citado artículo, se inserta éste en la GACETA DE MADRID, y se fija otro de igual tenor en Santa María del Páramo y en los sitios públicos de costumbre

de esta localidad. Dado en Castro del Río á 13 de Febrero de 1900.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., Licenciado Fernando Cen-

# CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. José Mancebo Vargas, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Cervera de Río Pisuerga y su partido.

Certifico que en los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y bajo mi actuación se han tramitado, á instancia de Doña Emilia Ana Osorio de Lamadrid y consortes, sobre reclamación de rentas y pensiones de una casa acensuada y declaración de comiso de la misma, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Encabezamiento.—En la villa de Cervera de Río Pisuerga, á 24 de Febrero de 1900, el Sr. D. José Mosquera Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habien-

do visto estos autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, tramitado entre partes, y como demandante el Pro-curador D. Julián Cuadrado Lerones, con poder bastante, en nombre y representación de Doña Emilia Ana Osorio de Lanomore y representación de Dona Emina Ana Osorio de La-madrid, con asistencia y representación de su esposo D. Fer-nando Torres y Almunia, vecinos de Osorno, y Doña María de los Dolores Arévalo y Bayón, representante de su hijo, de menor edad D. Mariano Osorio y Arévalo, vecinos de Salda-ña, á quienes dirige el Abegado D. Teodosio Huidobro, con-tra Doña Celima Almirante González Ramírez, en rebeldía, y por ella los estrados de este Juveado y Tribunal, sobre declapor ella los estrados de este Juzgado y Tribunal, sobre decla-ración de comiso de una finca acensuada, sita en término de

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro, estimando la demanda propuesta por el Procurador D. Julián Cuadrado, en nombre de Doña Emilia Ana Osorio de Lamadrid y su esposo D. Fernando Torres Almunia, vecinos de Osorno, y Doña María de los Dolores Arévalo y Bayón, re presentante de su hijo menor D. Mariano Osorio y Arévalo, vecinos de Saldaña, contra Doña Celima Almirante González Ramírez, demandada, en rebeldía por su falta de comparencia, que presenda el comisso é fever de les primares, como cencia, que procede el comiso á favor de los primeros, como representantes de los derechos derivados de su causante Don Francisco Antonio Osorio y Monroy, vecino de Saldaña, de la casa sita en la calle de Caballeros, de esta villa, que linda actualmente, entrando por la puerta principal, que mira á Oriente: derecha casa, corral y pajar que lleva D. Eugenio Martínez Santos; izquierda casa y corral de la capellanía de Misa de Alba, y corral de la casa de herederos de D. Pedro Cerezo y Cerezo; espalda carretera que de Saldaña se dirige á Potes, y frente calle de Caballeros, cuya casa pertenece en dominio directo á los demandantes, como representantes de dominio directo a los demandantes, como representantes de los derechos instituídos en la escritura pública de censo en-fitéutico constituído sobre dicha casa en 1.º de Octubre de 1816, y en dominio útil á la demandada Doña Celima Al-mirante González Ramírez, condenando á ésta á que así lo reconozca y consienta; pues así por esta sentencia, definitivamente juzgando, y con imposición de costas á la demandada, lo pronuncio, mando y firmo, notificándose esta sentencia á la demandada, como rebeldo, en la forma prevenida por la ley.—José Mosquera Montes.»

Los insertos concuerdan con sus respetivos originales, á

que me remito.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE Madrid, á fin de que sirva de notificación á la demandada declarada en rebeldía Doña Celina Almirante González Ramírez, en cumplimiento á lo mandado, pongo el presente, que firmo en Cervera de Río Pisuerga á 28 de Febrero de 1900. = El actuario, José Mancebo. X-447

# CORUÑA

D. Pedro Calvo Camina, Juez de instrucción de la ciudad

de la Coruña y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Gervasio Carro Fariña, hijo de Pedro y Manuela, de quince años, soltero, jornalero, natural de Almeiras, término de Cambre, en esta provincia, y vecino de esta ciudad, calle de Garcés, número 17, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que re-frenda con el fin de ser emplazado para ante la Audiencia

rrenda con el fin de ser empiazado para ante la Audiencia provincial de esta capital en la causa que se le sigue por hurto de maderas; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le pararà el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en la Cornúa á 12 de Febrero de 1900 =Pedro Calvo

Dada en la Coruña á 12 de Febrero de 1900,-Pedro Calvo y Camina.=Por mandado de S. S., Francisco Almazán.

# GRANADA-CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del dis-

trito del Campillo de esta capital.

trito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Carlota Gómez Fernández, natural de Berja, vecina de esta ciudad,
casada, de cincuenta y dos años; Encarnación Rodríguez Gómez, natural y vecina de esta ciudad, soltera, de veinticuatro
años, y María Rodríguez Gómez, hermana de la anterior, para que dentro del término de diez días se presenten ante este Juzgado ó en la carcel, mediante á estar decretada su prisión provisional en causa que se les sigue sobre lesiones; apercibidas de que si no lo verifican serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, siendo conducidas á la cárcel á mi disposición. Dada en Granada á 10 de Febrero de 1900.—Miguel Osuna.

Por mandado de S. S., Manuel García.

# ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de este par-

Por el presente hago saber que en sumario que instruyo por demolición de un sifón y sustracción de materiales del mismo, existente en el kilómetro 11 de la línea férrea de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y cuyo hecho tuvo lugar el día 3 del actual, he acordado llamar, para que presten declaración por lo conducente, á los autores del hecho mencionado v á cuantas personas puedan dar razón del mismo; entendiéndose que si no comparecen ate este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados autores del hecho sumarial, poniéndolos con los materiales sustraídos, caso de

ser hallados, á mi disposición en este Juzgado. Dado en Illescas á 12 de Febrero de 1900. = Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro.
J-995

# JEREZ DE LA FRONTERA-SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito

de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del autículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á D. Antonio León Rayet, súbdito francés, vecino que fué de esta población, de la que se ausentó, ignorándose su actual paradero, así como sus circunstancias, para que dentro del término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID. comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por estafa à la Sociedad Emile Boulay, establecida en Sevilla; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á

que hubiere lugar con arreglo à la ley.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero à los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan à la busca y captura de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, lo remitan á esta

cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 8 de Febrero de 1900. = Tomás Morales Díaz. = Licenciado Francisco Pomares. J-997

# LA RODA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de primera instancia de La Roda y su partido.

Por el presente quinto edicto se anuncia el fallecimiento de D. Alejandro Llopis y Pastor, Registrador de la propiedad y Liquidador del impuesto de derechos reales que fué de los partidos de Aleanices, Chinchilla y La Roda, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho señor, relacionada con cualquiera de los expresados cargos, la presente ante este Juzgado dentro del término que previene la ley Hipotecaria; advertidos que de no verificarlo en dicho plazo se acordará la devolución de la fianza.

Dado en La Roda á 12 de Febrero de 1900,=Federico Baudín. = El Secretario de gobierno, Diego López de Haro. J-998

# MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por de nuncia de D. Isidro Aguilar, por estafa, se cita á D. Francisco Alburquerque y D. Tomás Jimeno, que habitaron en la calle de la Luna, núm. 29, almacén de muebles, el primero como dueño y el segundo como dependiente, y cuyo actual paradero se desconcee, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Jurgados, calle del General Casta. nos, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse etras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Febrero de 1900.=V.º B.º=El Juez de ins-Madrid 12 de Febrero de 1800.--. Escribano, Federico trucción, Eusebio Martín y Ruiz.-El Escribano, Federico J-1000 Camacha y Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por robo á Ma-tías Padrino, se cita á Doña Anastasia Rodríguez, que tuvo su domicilio en esta Corte y su calle de Santo Tomé, núm. 3, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incursa en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á

efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Febrero de 1900. — V.º B.º — El Juez de instrucción, Eusebio Martín y Ruiz. — El Escribano, Federico Ca-

macha y Jiménez.

# MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Rogelio Tortosa (hoy difunto) y D. Apolonio Romero, se saca á la venta en pública subesta, por término de quince días, y en cantidad de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra de la contra del contra de la contra de la contra del contra del contra del dad de veinte mil pesetas, la siguiente

Finca.—Un trance de tierra ó cortijo situado en término de Alsodux, provincia de Almería, en el cerro de Montenegro, paraje llamado de la Simona, en el que se encuentra enclavada una casa cortijo con corrales para ganado, señalada con el núm. 3, compuesta de 11 habitaciones bajas, incluso dichos corrales, de superficie de 568 metros cuadrados, comprendiendo también una era de pan trillar, de superficie 280 metros cuadrados.

Todo dicho trance tiene de cabida 60 fanegas, equivalentes á 38 hectáreas, 69 áreas, 40 centiáreas, de las que 32 tahullas son de riego de manantial propio con balsa, ocho fanegas de secano pobladas de viñas, con frutales varios y parrales, y el resto es también de tierra de secano de pan llevar, en que están la era y un cortijo: lindando por Oriente con el barran-co de Zaíno; por Mediodía con tierras de Agapito Salvador; por Poniente con otras conocidas por los de la Sacristía y Don Vicente Blanes, y por Norte con los de los herederos de Doña Ramona de Orta.

Para el remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Gérgal, se ha señalado el día 9 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, en la sala audiencia de ambos; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo del remate; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que si se hiciesen posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días, siguientes al de la aprobación del remate; y, por último, que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que debe

rán conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros. Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid á 5 de Marzo de 1900.—El Juez de primera instancia, R. Valdés.-El Escribano, Mariano Gill de

# MADRIDEJOS

D. Antonio Delgado y Curto, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pantaleona Minaya y Romero, de veinticinco años, casada, jornalera, natural y vecina de Turleque, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en el Boletin ofcial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se instruye contra la misma sobre hurto; con apercibimiento de que si no lo hace será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, tanto civiles como militares y agentes de la policía judi-cial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y

caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de

este partido.

Dada en Madridejos á 12 de Febrero de 1900.—Antonio Delgado.=Por mandado de S. S., Nicolás Sánchez. J-1002

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en auto fecha de hoy, dictado en sumario que se se instruye sobre hurto, se cita á Casimiro Igualado y de Julián, de cuarenta y cinco años, casado, jornalero, vecino de Turleque, cuyo actual paradero se ignora, para que en el tér-mino de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en sumario que se instruye sobre hurto; con apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que surta sus efectos, firmo la presente en Madri.

Y para que surta sus electos, mano de prodecios á 12 de Febrero de 1900.—Nicolás Sánchez.

J—1003

# MURCIA—SAN JUAN

D. Rafael del Riego, Juez de instrucción de San Juan, encargado de la causa que se dirá por recusación del Sr. Juez especial é inhibición del de la Catedral.

Por la presente se cita y llama à D. José A. Cantero Gar-cía, de esta vecindad, Médico, del cual se ignoran sus demás circunstancias y también su paradero, puesto que hace bas-tante tiempo que se marchó al Uruguay, sin que se sepa el punto de aquella República en que pueda encontrarse, para que dentro del término de diez dias comparezca aute este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que con otros se le sigue sobre falsedades y otros delitos cometidos en las operaciones de quintas de esta provincia; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término, que empezatá á correr y contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Murcia á 14 de Febrero de 1900.—Rafael del Rie-

go = Por su mandado, Benigno Sánchez.

# OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que D. Manuel Rojas y Garrido desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad de Pozoblanco, La Palma, Chiclana, Ecija, Albuñol, Valdepeñas, Villanueva de los Infantes, Vich y de este partido, durante cuyo ejercicio fallèció el 9 de Agosto de 1890, por el cual sus herederos aspiran á que les sea devuelta la fianza que constituyó dicho finado para carentir el huen decempaño de aguel cargo finado para garantir el buen desempeño de aquel cargo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del público, expido este cuarto edicto, que se reproducirá cada seis meses durante tres años, convocando á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del referido plazo la presenten ante los Juzgados de primera instancia de los partidos que arriba se citan, de conformidad con lo que dispone el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hi-

Dado en Osuna á 10 de Febrero de 1900.=Facundo de la Cruz.=El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

# REQUENA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez instructor de esta ciu-

dad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Izquierdo García, de cuarenta y un años, natural de Salene, partido de Manzanares, de estatura regular, delgado, muy moreno, bigote negro, muy mal vestido, lleva sólo camiseta sin camisa, cuyo paradero, así como la dirección que haya podido tomar, se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para ser citado y emplazado en la causa que contra el

mismo y otros se instruye sobre secuestro.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades debidas, en las cárceles de este partido.

Dada en Requena á 8 de Febrero de 1900.=Luis de Moya

y Jiménez.=Por su mandado, José Fagoaga.

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre juegos prohibidos contra Teodoro Torrents Masiá y otros, cito, llamo y emplazo á dicho Teodoro Torrents Masia, leñador; á Ramón Llop Climent, sastre, y á José Mangrané Vallés, herrero, vecinos que fueron de esta ciudad, de la que han desaperecido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de veinte días, á contar desde la inserción de la presente, comparezcan ante este este Juzgado, y si no lo verificasen se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo recomiendo y encargo á los individuos de la fuerza de la Guardia civil y á todos los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de aquellos tres procesados, donde quiera que se hallaren, conduciéndolos á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Reus á 14 de Febrero de 1900.=Adolfo Suárez.=

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciu-

dad y partido de Reus.

Juan Sardá.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario sobre hurto contra Francisco Serra Brió y José Manico Huguet, cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Serra Brió, chapucero, soltero, de treinta y nueve años de edad, hijo de Francisco y de Teresa, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Granta par Managara. GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resulten en dicho sumario; con la prevención de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo recomiendo y encargo á los individuos de la fuerza de la Guardia civil y á todos los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Francisco Serra Brió, donde quiera que se hallare, condu-

ciéndolo á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Reus á 14 de Febrero de 1900. = Adolfo Suárez. =

# SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. José María Bofill, Juez de instrucción accidental del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Martín Carlos Culiell, de veintidos años de edad, soltero, labrador, natural de Masanas y vecino de Hortalrichs, hijo de Agustín y de María, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, barbilampiño, color sano, sin quín Torrent al objeto de hacerle una notificación en méritos de la causa que sobre hurto se le sigue; bajo apercibimiento

de la causa que sobre nurvo se le sigue; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura, remitiéndolo á este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Santa Coloma de Fernés é O de Espara de 1900 Dada en Santa Coloma de Farnés á 9 de Febrero de 1900. José María Bofill.=Ante mí, Joaquín Torrent.

# SEVILLA—DECANATO

En virtud del presente, y á solicitud de D. Rafael Bugalal y Araujo, que desempeñó en esta capital el cargo de Registrador de la propiedad interino en virtud de nombramiento de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado de fecha 7 de Febrero de 1881, hasta el 4 de Mayo de dicho año, se anuncia haber cesado en el desempeño de dicho espres en la mancionada fecha y se cita desempeño de dicho cargo en la mencionada fecha, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que lo verifiquen en este Decanato, situadas sus oficinas en la casa Juzgado de esta capital, plaza de la Contratación, núm. 8, en el término de seis meses, á contar desde la inserción del pre-sente, que habrá de repetirse mensualmente durante el se-mestre en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE

Y para la debida publicidad se extiende el presente y otros de igual tenor con el V.º B.º del Sr. Juez decano, en Sevilla á 3 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—Juan Gordillo Villalón.— El Secretario del Decanato, Licenciado Manuel Ferrer. J-8709

# VALENCIA DE DON JUAN

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletta oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza al procesado Ildefonso San Juan Fidalgo, jornalero y vecino de Gigosos de los Oteros, para que el día 20 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, comparezca en los estrados de la Audiencia provincial de León, al acto de las sesiones del juicio oral que ha de conocer en causa sobre intento de violación que en este Juzgado se instruyó y sigue contra dicho procesado; pues así lo tengo acordado, á fin de dar cumpliento á una carta orden de dicha Audiencia prodar cumpliento á una carta orden de dicha Audiencia pro-

Dado en Valencia de Don Juan á 1.º de Marzo de 1900.= Pedro de Urquiano.=El Escribano, Silvano Paramio.

# VILLALBA

En el juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por María Salgueiro Iglesias y su marido Juan Ferreiro Fernández; D. Juan Antonio Otero y Felpeto, Rosa Salgueiro Iglesias y su esposo Rosendo Lostre y Nogales, y Andrés Lostre y Salgueiro, vecinos de la parroquia de Monvence; Juana Salgueiro Iglesias, de la de Santaballa; Filomena Salgueiro Iglesias y su marido Lorenzo Carreira y Lostre, de la de Gondaisque, y Andrés Sanjurjo y Arosa, de esta villa, por sí, y como representante legal de su hijo menor Manuel Sanjurjo y Péraz demandante y pransparados por la Prazadamente. representante legal de su nijo menor Manuel Sanjurjo y Perez, demandantes y representados por el Procurador de este Juzgado D. Joaquín Gayoso, con Doña Remedios Pardo Montenegro, casada con D. Abelardo Goas Pardo, vecinos de la ciudad de Mondoñedo; D. Francisco do Pozo y sus hijos D. Luís, D. Miguel, D. Manuel, Doña Soledad, D. Eduardo, D. Jenaro, Doña Emilia y Doña Teresa do Pozo y Neira, en ignorado paredero, y con los sucesores de éstos ó personas inciertas que representen sus derechos y obligaciones de inciertas que representen sus derechos y obligaciones, de-mandados sobre mejor derecho á la propiedad de las siete oc-tavas partes del lugar de Trimaz, nulidad de inscripciones de posesión hecha en el Registro de la propiedad de este partido á favor de D. Francisco do Pozo y sus hijos, y la de compra-venta del repetido lugar de Trimaz á favor de D. Manuel Par-do y otros particularse que penden en este Jugardo y mi Esdo, y otros particulares que penden en este Juzgado y mi Escribanía, se dictó la siguiente «Providencia. — Juez accidental, Licenciado Sr. Vázquez

Villalba 24 de Enero de 1900.

Por presentado el anterior escrito se ha por acusada la rebeldía á los demandados D. Francisco do Pozo y sus hijos D. Luis, D. Miguel, D. Manuel, Doña Soledad, D. Eduardo, D. Jenaro, Doña Emilia y Doña Teresa do Pozo y Neira, y á los sucesores de éstos ó personas inciertas que representen sus derechos y obligaciones, á los que se emplace nuevamente para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en estos autos personándose en forma, á medio de cédula que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de todo lo cual yo Escribano infrascrito, doy fe.—Vázquez.—Ante mí, Baltasar

Y por tanto, y á medio de la presente, emplazo al D. Francisco do Pozo y sus ocho expresados hijos, ausentes en ignorado paradero, y á sus sucesores ó personas inciertas que representen sus derechos y obligaciones, para que dentro de cinco días improrrogables, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en los antedichos autos personándose en forma; previniéndoles que de no hacerlo les parará el

Perjuicio á que hubiere lugar en derechs. Villalba 25 de Enero de 1900.—El Escribano, Baltasar Paz y Gayoso.

# NOTICIAS OFICIALES

# Azucarera de Madrid.

# Sociedad anonima

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado, en sesión de 8 del corriente, la exacción de un dividendo de 20 por 100 de las acciones emitidas, el cual debe hacerse efectivo dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio, en las oficinas de la Sociedad, calle

de Alcalá, núm. 12, segundo, de once á dos de la tarde.

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Secretario del Consejo de administración, Antonio Ramos Calderón.

# Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 30 de Diciembre de 1899.					
Brunacien en 30 de Diciembre de 1	Pesetas.				
ACTIVO	1 000000.				
Efectivo Tabaco en rama.  Efectos para la fabricación Labores peninsulares, por su valor en venta Labores de Ultramar, por su valor en venta Labores de comisos. Labores en comisión, por su valor en venta Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas. Nuevas fábricas y depósitos Costo de las labores vendidas Gastos generales de administración de tabacos Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro	8.859.845'09 22.251.832'77 .934.817'03 63.847.552'24 145.413'15 18.871'32 11.470.205'14 18.599.589'14 2.594.119'53 27.206.273'88 8.653.809'92				
público	1.550.914'55				
Gastos generales de administración del Giro	769.551 82				
mutuo	81,844'49				
de la ley de 30 de Agosto de 1896	60.000.000				
non concertado por el monopolio del tabaco. Tesoro público, por entregas á cuenta de los	47.500.000				
productos de la renta del Timbre Tesoro público, por entregas á cuenta del pre-	27.833.796.73				
mio del Giro mutuo	149.832'12				
ción del monopolio del tabaco. Varias cuentas. Efectos á cobrar. Depósitos por fianzas en valores. Inmueble de propiedad de la Compañía Muebles y enseres de propiedad de la Compañía	761.581'35 12.473.810'39 45.035.564 17.820.100 500.000 353.146'23				
Amortización de Fábricas y depósitos en el					
primer semestre del ejercicio de 1899-900	51.273'47				
	379.463.744'36				
PASIVO	379.463.744'36				
PASIVO  Capital	60.000,000				
Capital	9.971.690'81 301.000 92.134.026'74 2,129.931'47				
Capital	9.971.690'81 301.000 92.134.026'74 2.129.931'47 43.391.881'68				
Capital	9.971.690'81 301.000 92.134.026'74 2.129.931'47				
Capital	9.971.690'81 301.000 92.134.026'74 2.129.931'47 43.391.881'68				
Capital	9.971.690'81 301.000 92.134.026'74 2.129.931'47 43.391.881'68 11.470.205'14 16.345.471'52 29.568.590'08 318.271'09				
Fondo de reserva:  Estatutaria	9.971.690'81 301.000 92.134.026'74 2.129.931'47  43.391.881'68 11.470.205'14  16.345.471'52 29.568.590'08 318.271'09 2.096'72 1.016.128'50 293.301'96 1.068.317'45 60.000.000 11.608.020'65 19.824.748'10				
Gapital	9.971.690'81 301.000 92.134.026'74 2.129.931'47  43.391.881'68 11.470.205'14  16.345.471'52 29.568.590'08 318.271'09 2.096'72 1.016.128'50 293.301'96 1.068.317'45 60.000.000 11.608.020'65				

semestre del ejercicio de 1899-900.....

RECAUDACIÓN COMPARADA	Tabacos.	Timbre.
Recaudado hasta 30 de Diciembre de 1899	92.134.026,74	27.112.851 <b>·33</b> 25.026.499 <b>·</b> 40
	8.773.040.26	2.086.351'93
•		

P. el Jefe de Contabilidad, N. A. Colina. = V.º B.º = El Presidente del Consejo de administración, José de Cárdenas.

# Compañía de Cerillas y Fósforos.

Balance del ejercicio cerrado en 31 Diciembre de 1899.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos. Fianzas en valores. Depósitos en garantía y custodia Depósitos en garantía en poder del Estado Dividendo activo. Inmueble. Mobiliario Cuentas deuforas Efectos á cobrar. Cerillas en depósito Corresponsales. Delegados	2.298.683·06 55.275 3.789.898 864.403·75 349.370 10.079·38 1.250 1.631.442·37 89.705·66 151.403·25 104.372·58 1.187.511·89
	10.533.394'94
PASIVO	
Capital Consejeros de administración Acreedores por depósitos en garantía y cus-	$\frac{5.000.000}{1.000.000}$
todia Acreedores por depósitos y fianzas en efectivo. Fondo de reserva Cuentas acreedoras Efectos á pagar Gremio de fabricantes Fabricantes	1.897.375 15.463·62 241.477·15 700.873·50 162.633·26 97.578·23 284.319·31
	9.399.720 07
Remanente del ejercicio anterior 985'70 Cuenta de ganancias y pérdidas. 1.132.689'17	1.133.674.87
	10.533.394.94

Barcelona 31 de Diciembre de 1899.—El Director Gerente, I. Coll.—V.º B.º—El Presidente, Victoriano de la Riva.

# Banco de Castilla.

El Consejo de administración de este Banco ha acordado que la junta general ordinaria, correspondiente al ejercicio de 1899, se celebre en el domicilio social, Infantas, 31, el 24

del corriente, á las doce de la mañana.

Conforme determina el art. 18 de los estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y de las acciones representadas, se constituirá la junta y se celebrará la sesión con

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad 50 acciones cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Madrid hasta el 23 del actual, y hasta el 20 en el Banco Hispano Colonial, en Barcelona, y en casa del Sr. D. C. Jacquet, de Bilbao. Los que no posean individualmente 50 acciones podrán reunirse y confiar la reprentación de las mismas, 50 á lo menos, á uno de entre

Los señeres accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en número suficiente en las Cajas del Banco de Cas-tllla, podrán recoger las papeletas de entrada hasta las tres de la tarde del viernes 23 del actual con sólo presentar sus respectivos resguardos de depósito.

Los que no concurran personalmente sólo podrán ser representados por un socio que tenga derecho de asistencia, siempre que la autorización oportuna haya sido presentada en la Secretaría del Banco antes de las tres de la tarde de dicho día 23.

Los señores accionistas podrán recoger ejemplares de la Memoria en la Secretaría de este Banco cuatro días antes del señalado para la junta.

Madrid 9 de Marzo de 1900.—Banco de Castilla.—El Secre-

tario general, R. Sepúlveda.

# Observatorio de Madrid.

6.270.125 95

379.463.744'36

Observaciones meteorológicas del día 10 de Marzo de 1900.

	ALTURA del barómetro reducida á 0°	TERM	ómetro	Tensión del vapor	Humedad	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del ciclo.	
HORAS	y en milimetros	Seco.	Humedecido.	acueso.	relativa.				
12 de la noche	708.97 709.78 709.27 708.08 708.29	4.6 3.6 8.2 16.5 14.2 11.9 10.7	2.9 2.9 6.4 11.5 9.0 7.9 7.3	4.8 5.2 6.3 7.6 6.0 6.0	76 88 77 54 50 57 61	SE	Cal ma Brisa Idem Id. fuerte Brisa	Nuboso. Idem. Muy nuboso. Cubierto. Idem.	

Temperatura máxima del aire, á la sombra.  Idem mínima  Diferencia.  Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra Idem íd. dentro de una esfera de cristal.  Diferencia.  Vemperatura máxima a ciele descubierte, junto á la tierra vegetal ó laborable.  Idem mínima ídem.  Diferencia	36.6 28.8 - 0.3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) Oscilación barométrica ídem (milímetros) Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) Sol completamente despejado Sol entrevelado por nubes ó vapores Total de insolación durante el día	346 1.8 + 2.1 0.0 3h3)m 2 00 5 3)

Datos meteorológicos del día 10 de Marzo de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

20	BARÓ	METRO	VIE	NTO		T	ERMÓMET	ro	ENI	LAS 24 H	ORAS	
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	Diferen- cla ś igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza	ESTADO del cielo.	Se00+	Humede- cido-	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Tempe- ratura máxima	Tempe- ratura minima.	Lluvia en milíme- tros.	ESTADO del mar.
ParísClermont	769.6 770.4	+ 2.6 + 18	SE		Brumoso Muy nuboso.	4.3 1 8	2.8	+ 5.3 + 3.8	13.0	2.5	3 3	) ) ) )
Valentia. Gris-Nez. Saint Mathieu. Isla d'Aix. Biarritz. San Sebastián. Bilbao. Oviedo.	764.7 765.7 766.7 766.6 764.3	- 0.5 + 3.8 + 0.2 + 0.4 + 1.1 + 0.7 - 0.2	SE	Brisa Idem Id. f.e Viento B. fuerte	Despejado Lluvioso Cubierto Muy nuboso. ldem Idem Cubierto	6.6 8.0 7.0 12.1 15.1 12.6 9.8	7.9 7.0 10.3 10.1 9.0 8.0	+ 0.2 + 3.0 + 3.0 + 1.6 + 0.1 + 0.6 - 0.8	8 9 18.0 18.0 14.0	- 1.0 7.0 7.0 5.0	3 3 3 3 3 3 3	Tranquila. Idem. Idem. Idem. Idem. Muy tranq.
Vares	767.2 765.3 765.4 765.1	$+1.1 \\ -0.6$	S K ESE	Calma B. ligera. Brisa	IdemlluviosoCubierto	9.9 9.8 11 0	9.0 9.7 9.0 9.1	- 0.4 - 2.0 + 0.7	14.0 13.0 15.0 16.0	9.0 9.0 6.0	2 11 6	Tranquila.  Tranquila.  Tranquila.
Lisboa	765.6 761.9 761.4 760.7 765.1	$ \begin{array}{c} -0.8 \\ -2.2 \\ -3.3 \\ -3.9 \\ 0.0 \end{array} $	E NE S <b>R</b>	Idem B.fuerte. Id. lig	Nebuloso Nuboso Muy nuboso. Cubierto Idem	12.2 11.8 12.0 16.0 14.0	7.3 10.4 10.0 13.0 11.8	$\begin{array}{c} + 3.2 \\ + 0.2 \\ + 1.6 \\ - 0.8 \end{array}$	15.0 15.0 16.0 18.0 20.0	7.0 11.0 10.0 11.0 7.0	* a * *	Picada.  Tranquila.  Idem.
Ayamonte	764.8				Nuboso	14.5	13.0	+ 1.0		<b>3</b> ·		Picada.
Sevilla	766.0 766.9 766.7 765.77 770.0	+ 0.8 + 0.2 - 0.1 - 1.4 + 2.1	ENE S ENE	Calma Idem Idem	Idem Muy nuboso Cubierto Nuboso Despejado	12.4 9.8 12.8 11.3 10 0	9.2 7.2 9.6 7.7 8.2	+ 2.8 + 1.6 + 3.3 + 3.7 + 1.8	22.0 19.0 18.0 35.0 18.0	8.0 5.0 5.0 5.0 7.0	> > > >	3 3 3 3
Badajoz	767.6 768.8		l i		Muy nuboso. Nuboso	11.2 9.7	9.4 6.7	+ 1.0 + 3.2	18.0 18.0	5.0 3.0	, j	» »
Cáceres	768.0 768.3 768.5	+0.7	ENE N ESE	Calma	Idem' Casi desp Cubierto	8.2 5.6 3.4	6 4 4.0 2.4	$\begin{array}{r} 2.4 \\ -0.4 \\ -3.0 \end{array}$	15.5 14.0 13.0	2.4 0.0 1.0	, ,	) ) )
àvila. Segovia. Salamanca. Valladolid. Seria. Burgos:	767.0 765.2 767.9 768.1 768.4 766.8	$ \begin{array}{c c} -0.1 \\ +0.1 \\ +6.0 \\ +0.9 \end{array} $	SE	Viento Calma Idem Idem	Idem	6.0 6.5 8.4 4.8 6.2 6.0	2.0 4 3 6.6 3 0 4.2 4.1	+ 1.0 - 0.8 + 0.8 - 0.6 + 1.8 + 1.0	11.0 15.0 16.0 17.0 12.0 13.0	1.0 2.0 0.0 - 1.0 0.0 0.0	) ) ) )	» » »
Orense	764.5 765.2		NO	ldem B. ligera.	Idem Lluvioso	10.0 8.4	9.0 8.1	- 0.6 + 0.5	15.0 13.0	6.0 7.0	3	<b>3</b>
HuescaZaragoza. Veruel	769.9 770.1 770.6	+1.8	SE	V. borr.	Despejado Nuboso Despejado	9.4 ° 9.8 5.2	6.9 9.0 3.5	$\begin{array}{c} 0.0 \\ + 5.2 \\ + 2.6 \end{array}$	14.0 16.0 17.0	5.0 5.0 - 1.0	) ) )	) )
Barcelona	7:0.7 770.2 769.5 170.5 766.4	+1.4 + 1.3	SE E N <b>B</b>	Id. Ite Vto. Ite. Calma	Nuboso ldem Idem Muy nuboso. Despejado	12.6 13.6 13.4 12.2 17.2	10.2 11.8 11.4 10.6 12.0	+ 1.8 + 1.0 + 3.8 + 2.4 + 3.6	15.0 14.0 17 0 15.0 18.0	10.0 7.0 8.0 9.0 4.0		Picada. ** Picada. ** Muy tranq.
Almería Málaga Málaga Molilla Orán Argel Trinez Sfaks Palermo Cagliari Roma Liorna Hiza Bioie	770.5 775.8 773.8 774.2	+ 3.4 + 1.9 + 3.5 + 4.0 + 8.0	SSO   I ESE   I N   I ENE   C E   I	d. fted. ligd. ligd. ligd. ligarad. ligera. lidemd demd demd demd demd demd demd	Muy nuboso Casi desp Cubierto Despejado Vuboso Muy nuboso. Grumoso Cubierto Muy nuboso. Muy nuboso. Muy nuboso. Muy nuboso. Muy nuboso. Muy nuboso.	16.1 14.7 10.0 16.0 8.0 12.0 9.6 12.8 4.1 8.0 7.6 8.4	12.6 13.6 ** 7.7 10.6 3.4 6.4 5.0 7.2	- 0.2 + 6.2 - 1.6 - 0.2 + 3.6	16.0 23.0	11.0 12.0 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		Picada, Tranquila.

# Bolsa de Madrid.

Cotisación oficial del dia 10 de Marzo de 1900, comparada con la del dia anterior.

	CAMBIO AL CONTADO					
FONDOS PUBLICOS	Día 9.	Día 10.				
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	•					
Berie F. de 50.000 pesetas nominales.  Idem B. de 25.000 íd. íd.  Idem D. de 12.500 íd. íd.  Idem C. de 5.000 íd. íd.  Idem B. de 2.500 íd. íd.  Idem A. de 500 íd. íd.  Idem G y H. de 100 y 200 íd. íd.  Kn diferentes series  A plazo.	73'50 73'45 73'60 73'65 73'80 73'90 73'40 74'75	73'55-45-50-55 60 73'60 73'60-45 50-60 73'55-50 60 73'55-50-60 73'55-50-60 73'30-50-35 73'80 £0-55-45-60 74 0/0-73'95-90-85-75				
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior. Serie F, de 24.000 pesetas nominales. Idem K, de 12.000 id. id. Idem D, de 6.000 id id. Idem C, de 4.000 id. id.	80'85 80 80	fin cor. fir. cambio medio 73'85 74'50 fin cor. fir. 0'50 prima. 80'45 80'80-60				
Idem B, de 2.000 fd. fd. Idem G y H, de 100 y 200 fd. fd. Idem G y H, de 100 y 200 fd. fd. En diferentes series. Partidas de 50.000 pesetas nominales. Idem de 100.000 fd. fd.	80'80	80'45 80'45 80'50-40				
Deuda al 4 por 100 amortizable.  Serie R, de 25.000 pesetas nominales. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. Bn diferentes series. A plazo.  Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899:	81·10 81·10 81·10 81·25 81·15	81'0/C-80'90-75 80'75-85 80'75-85 80'75-85-80 80'80-90-85				

	The same of the sa
Día 9.	Día 10.
104 <b>'4</b> 0 103 <b>'</b> 85	104·25-30-40-25 103·85 80
· ·	
102'10	102 0/0-102 05-102 0/0 102 05-102 0/0
85 0/0	85 70 75-40-30-35-50 85 45
85'30 86 0/0	85'75-30-35-50-45
71'85	72'50-25-20-72 0/0 72'10-15
72'25 90'25	72'30-20-72 0/0-72'10 90'60-50-35-20-25-15
	90'30-40-35
30 23	90'60 -25 -20 - 35
>	, 20
87 0/0	, <b>v</b>
70 0/0	70 0/0
106 0/0	106 0/0
101'60	101.70
513 0/0	513 0/0
100.00	512 0/0
168 0/0	160 0/3
	,
194 0/0	194-195-192 0/0
, <b>»</b>	»
417 0/0	419 0/0 420 0/0 421 0/0-420 50
	104'40 103'85 102'10 85 0/0 85'30 86 0/0 71'85 72'25 90'25 90'25 87 0/0 70 0/0 106 0/0 101'60 513 0/0 168 0/0

	Día 9.	Dia 10.	_
Idem id. id.—Cantidades pequeñas. Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, 10 series, 1.º á 10, de	>	39	
1.000 acciones cada una, números 1 á 10.000	156 0/0	158 0/0 157-159 160 0/0	
Idem del ferrocarril del Norte de Es paña	58'75	ν	٠:

# Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

		1 !			1
	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficie
4.77	0.90		Loomera	0.05	
Albacete	0.30	) »	Logroño	0.25	<b>»</b>
Alcoy	0.20	»	Lorca	0.70	30
Alicante	0.25	»	Lugo	0 30	×
Almería	0.25	, »	Málaga	0.20	<b>»</b>
Avila	0.25		Murcia	0.25	) »
Badajoz	0.30	»	Orense	0.30	) v
Barcelona	0.20	»	Oviedo	0.25	»
Béjar	0.35	, a	Palencia	0.30	×
Bilbao	0.20	»	P. de Mallorca	0.25	X)
Burgos	0.30	»	Pamplona	0.25	w a
Cáceres	0.30	»	Pontevedra	0.25	<b>»</b>
Cádiz	0.20	)	Reus	0.20	<b>»</b>
Cartagena	0.20	»	Salamanca	0.25	×
Castellón	0.30	x	San Sebastián	0.20	X)
Cindad Real	0.35	»	Santander	0.20	) y
Córdoba	0.30	,	Sta Cruz de Ten.	0.35	w w
Coruña	0.25	ا مد ا	San'iago	0.20	<b>.</b>
Cuenca	0.35	, a	Segovia	0.30	x
Ferrol	0.25	, a	Sevilla	0.20	
Gerona.	0.25	, a	Soria	0.30	
Gijón	0.25	»	Tarragona	0.25	
Granada	2.30	»	Tal. de la Reina.	0.70	
Guadalajara	0.35	, "	Teruel	0.30	* 2
Haro	0.25	»	Toledo,	0.30	
Huelva	0.25	1 "	Tudela	0.65	,
	0.30	) X	Valencia	0.20	) »
Huesca		- 1		0.25	
Jaén	0.30		Valladolid	0.25	) X9
J. de la Frontera.	0.20	»	Vigo	0.40	) X
León	0.30	) »	Vitoria	0.25	)
Lérida	0.20	,	Zamora	0.30	) »
Linares	0.25	) »	Zaragoza	0.20	) xo
		1			

# Bolsas extranjeras.

Paris 9 de Marzo de 1900.

Fondos españo- {	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior Idem id. id. interior	áá	328·5 <b>0</b>
Fendos france-	3 por 100	á á	101 60 102'60

# Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina. 33 pesetas. Paris, á la vista, beneficio, 31 10.

# ANTINCICE

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCIcio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas advacentes. Edición oficial. — Se vagas en el Almacén de la Gaceta de Madrid á presenta cada sjemplar

# SANTOS DEL DIA

San Eulogio, Presbitero y mártir, y San Sofronio. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

# **ESPECTACULOS**

TRATRO REAL.—A las ocho. – Función 86 de abono. —
Turno 2.º—La Valhyria.

A las dos y media — Sexto concierto de la Sociedad de

A las dos y media.—Sexto concierto de la Sociedad de Conciertos de Madrid, dirigido por Vicent d'Indy. TRATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 144 de

abono.—Turno par.—La cortijera.

A las cuatro y media.—La cortijera.

TRATRO LARA.—A las ocho y media.—La victoria del general.—La rebotica.—El patio.—Segundo acto de la misma.

A las cuatro y media.—Zaragueta (dos actos).—Pedro Jiménez (dos actos).

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. —

El traje de luces. — El joven Telémaco. — El estreno de una artista. Llamada y tropa.

A las averta la media. Les dimenta del carrietto. Llamida.

A las cuatro y media. — Los dineros del sacristan. — Llamada y tropa. — El estreno de una artista.

TRATRO DE APOLO.—A las ceno y media.—Joshé Martin el tamborilero.—La república de Chamba.—La diva.—Joshé Martin el tamborilero.

A las cuatro y media.—Los sobrinos del capitan Grant.

TRATRO ESLAVA. — A las ocho y media. — El escalo. El último chulo. — La alegría de la huerta. — El escalo. A las cuatro y media. — El angel catdo. — El último chulo. — La alegría de la huerta.

TRATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—El cuerno de oro.—La salamanquina.—/Aprieta, constipado! ó el catarro nacional.—El cuerno de oro.

A las cuatro y media.—La salamanquina.—Los extranjeros.
La marusiña.—Triple alianza.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.

Teléfono núm. 651.